

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR VIGENCIA 2021

CGR- CDSCEDR – No. 002
Junio de 2022

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice Contralor (e)

Lina María Aldana Acevedo

Contralora Delegada para el Sector
Comercio y Desarrollo Regional

Sandra Viviana Giraldo Martínez

Director de Vigilancia Fiscal – DVF

Luis Gabriel Vásquez López

Directora de Estudios Sectoriales - DES

María Luisa Bozalongo Castañeda

Coordinador de Gestión

Rubén Darío Gallo López

- Supervisor -

Líder de Auditoría

Adán Peña Gamboa

Equipo Auditor

Luz Jeanneth Ayala Martínez
María Elena Carrillo Soto
Gustavo Adolfo Tulena
Adán Peña Gamboa

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1 INTRODUCCIÓN	9
1.1 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL.....	11
1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	11
2 OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2021.....	11
2.1 OPINION SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	11
2.2 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE	12
3 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	12
4 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2021	14
4.1 OPINIÓN PRESUPUESTAL	15
4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	16
5 FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	17
6 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	18
7 OTROS INSUMOS-DENUNCIAS Y PETICIONES... ..	18
8 COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS	18
9 RELACIÓN DE HALLAZGOS	18
10 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	19
11 RELACIÓN DE HALLAZGOS	20
ANEXO 1. RESUMEN RELACIÓN DE HALLAZGOS	71
ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS FONTUR VIGENCIA 2021	72

816111

Bogotá D.C., 9 de junio de 2022

Doctor
IRVIN DAVID PÉREZ MUÑOZ
Presidente
Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR
Bogotá. D.C.

Asunto: Remisión Informe de Auditoría Financiera PA FONTUR– Vigencia 2021

Respetado doctor Pérez:

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría a los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, por la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, y sus respectivas Notas y preparados a partir del 1 de enero de 2018, aplicando las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Grupo 4), establecidas en la Resolución 484 de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución de ingresos y gastos de la vigencia 2021.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto Nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de Auditoría Financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2021, presentados por el Representante Legal del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI; se tuvo en cuenta la importancia del registro de información sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Financiero y la efectividad de las acciones emprendidas por la Entidad para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable, presupuestal y contractual que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

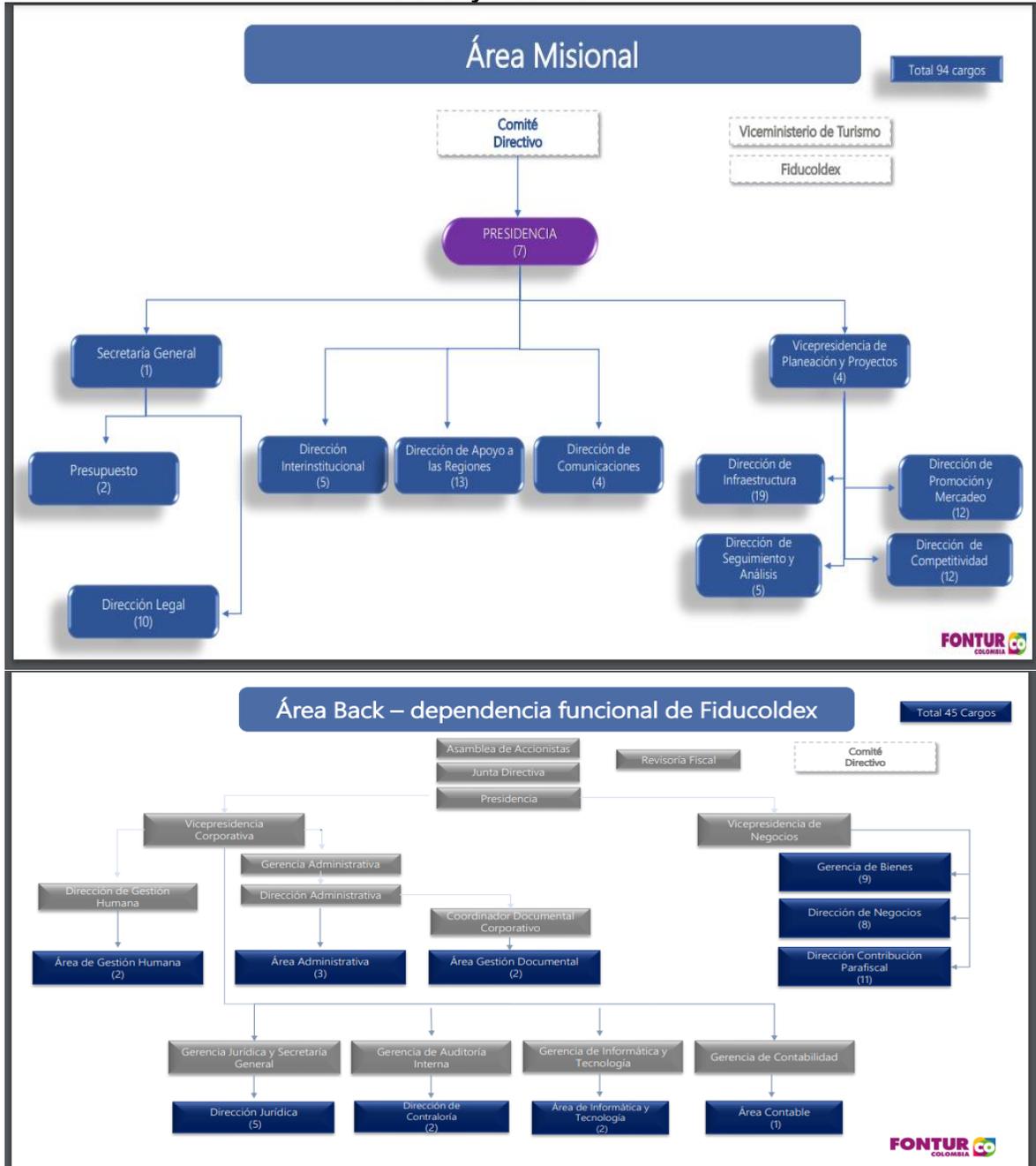
En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

En la Auditoría Financiera se obtuvo evidencia suficiente de acuerdo con la planeación realizada y la información suministrada por el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, así mismo, se obtuvo una base amplia y adecuada para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros vigencia 2021 y la opinión sobre la ejecución del presupuesto de la misma vigencia.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura del Patrimonio Autónomo cuenta con un Comité Directivo; una Presidencia; tres Direcciones; una Secretaría General y una Vicepresidencia de Planeación y Proyectos que tiene a su cargo 4 direcciones: 1. Dirección de infraestructura, 2. Dirección de promoción y mercadeo, 3. Dirección de competitividad, y 4. Dirección de seguimiento y análisis. Así mismo existen como apoyo las oficinas de Presupuesto y Dirección Legal, tal como se muestra en la siguiente Imagen 1.

Imagen 1. Estructura Patrimonio Autónomo FONTUR Misional y Back 2022



Fuente: Oficio 2022EE0013567 CRFNT-012-2022 Respuesta Parcial AG_81_001

OBJETO SOCIAL

El Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, es una cuenta especial, constituida como patrimonio autónomo, cuya función principal es el recaudo, administración y ejecución de los recursos asignados por ley, la cual se ciñe a los lineamientos de la política de turismo definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

En la página WEB de la entidad no se encuentran la misión y visión, sin embargo, FONTUR ofrece una visión integral acompañada de unas inversiones estratégicas, que permiten desarrollar de manera conjunta y engranada con las diferentes regiones del país, los proyectos necesarios en materia de infraestructura, capacitación y profesionalización de servicios y promoción de destinos, para que Colombia consolide una oferta turística competitiva a nivel mundial, que dinamice la economía, genere puestos de trabajo y fortalezca la identidad nacional.

INFORMACIÓN GENERAL

En desarrollo de su objeto social, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –Fiducóldex, constituyó con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante contrato No. 137 celebrado el 28 de agosto de 2013, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo, con el objeto de que sea administrado por la Fiduciaria, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, recaude, administre y ejecute todos los recursos que pertenecen al Patrimonio Autónomo FONTUR y administre los bienes inmuebles que legalmente le sean encargados al Fondo, conforme a las normas que regulan dichos recursos y bienes.

El contrato tendrá una duración de cinco años, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual quiere decir hasta agosto de 2018. Con Otrosí 26 - diciembre 20 de 2018 del contrato de fiducia 137-2013, las partes decidieron prorrogar hasta el 28 de febrero de 2021 la duración de que trata el Artículo Vigésimo Sexto del Contrato de Fiducia.

El día 23/02/2021 el Ministerio y la Fiduciaria firmaron el otrosí 32, con el cual se prorrogó el plazo del contrato de fiducia 137 de 2013, por nueve meses o hasta agotar los recursos de los contratos Nos. 88 y 89 de 2007, por lo que el nuevo plazo quedó hasta el 01 de diciembre de 2021. Este plazo podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor del contrato y del Comité Directivo del Fondo.

Según Otrosí 35 del 2 de noviembre de 2021 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de fiducia mercantil 137 de 2013, hasta el 30 de abril de 2022.

NATURALEZA JURÍDICA

El artículo 42 de la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Posteriormente, la Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció al Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñiría a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estableciendo a partir de esa fecha que su régimen de contratación es de carácter privado, es decir que se rige por el Código Civil, Código de Comercio y su Manual de Contratación.

Así pues, con la entrada en vigencia de la Ley 1558 de 2012 y sus modificaciones, la denominación del Fondo de Promoción Turística cambió por la del Fondo Nacional de Turismo, y se ordenó su constitución como un patrimonio autónomo, por lo que su administración y vocería fue asumida por la sociedad Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX S.A., para lo cual se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la mencionada fiduciaria, quien asumió la administración y vocería del Fondo a partir del 1 de septiembre de 2013.

Respecto de los recursos pertenecientes al patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo Fontur, se aprecia, que en su gran mayoría los recursos del Fondo tienen una naturaleza pública, como quiera que estos son apropiados de fuentes públicas. Dentro de sus funciones está la de recaudar, administrar y ejecutar los recursos: provenientes de la Contribución parafiscal para la promoción y competitividad del turismo, los activos adquiridos con los recursos de la contribución parafiscal, las donaciones provenientes de patrocinios y actividades comerciales derivados de la explotación económica de los activos que fueron de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo-CNT, asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, recaudo del impuesto al turismo.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República realizó auditoría financiera al Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, por la vigencia 2021, para la cual se definieron los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL.

Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, presupuesto ejecutado y el fenecimiento de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar si los Estados Financieros de la vigencia 2021, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable, y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar la ejecución presupuestal, analizando si refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos, incluyendo la evaluación de los recursos destinados a la política pública de participación ciudadana, con corte al 31 de diciembre de 2021.
- Evaluar los temas relacionados con el seguimiento al Plan de Mejoramiento, Evaluación de Riesgos y Controles, la emisión de conceptos según el tipo de actuación y el fenecimiento de la cuenta.

RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES E INFORMACIÓN EXPLICATIVA.

La Fiduciaria efectúa un conjunto de procesos basados en normas, procedimientos e instrumentos contables que permiten la producción de información contable y financiera, teniendo en cuenta las resoluciones que emite la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia Financiera de Colombia y los entes que regulan y que se deben aplicar para el registro de las transacciones, logrando la generación y presentación de Estados Financieros y los reportes requeridos, de acuerdo con las fechas solicitadas por entes externos e internos.

Los Estados Financieros presentados bajo el marco normativo aplicable consolidan información de unidades dependientes, con el fin de controlar y separar los recursos destinados para fines específicos y dar cumplimiento al objeto social del negocio, las unidades agregadas se observan en la Tabla 1.

Tabla 1. Unidades Agregadas Estados Financieros

Código	Unidad Nombre Unidad
70	P.A. FONTUR - Parafiscales
71	P.A. FONTUR - Fiscales
72	P.A. FONTUR- Bienes administrados
73	P.A. FONTUR - Otros recursos
273	P.A. FONTUR - Otros recursos

Fuente: Información enviada por FONTUR.

Marco Normativo: Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015 CGN- mediante la cual se incorpora a los entes de gobierno como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública y define el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a estas Entidades y Decreto 2267 de 2014, en el (Grupo 4) clasificación únicamente para aquellos negocios que contractualmente hayan pactado el reporte de información financiera en los marcos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

Tratamiento de la moneda extranjera: *“Las transacciones realizadas en otras unidades de medida deben ser reconocidas en la moneda funcional con la tasa de negociación y reexpresarse a la tasa representativa del mercado (TRM) calculada al día de la valoración y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; así mismo, para efectos de la presentación de los estados financieros, las cifras correspondientes a las operaciones denominadas en moneda extranjera deben ser reexpresadas con base en la tasa representativa del mercado calculada el último día hábil del mes y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”*

En virtud de la emergencia sanitaria se desarrolló el proyecto de emergencia “Por los que nos cuidan”, por ello, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo transfiere recursos a FONTUR a través del otrosí No. 31 al contrato fiduciario 137; a través de convenios de cooperación suscritos entre el Patrimonio Autónomo y otras Entidades de Gobierno con una destinación específica. Para tal fin, se destinaron cuentas bancarias por cada municipio para atender las disposiciones gubernamentales durante la emergencia nacional.

1.1. RESPONSABILIDAD SUJETO DE CONTROL

La entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable, y del control interno establecido por el representante legal para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error, así como del contenido de la información suministrada por el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, a través de SIRECI, información entregada a los auditores y la Carta de Salvaguarda, entre otros.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contiene la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros auditados, un concepto sobre la Evaluación del Control Fiscal Interno y una opinión sobre la Ejecución Presupuestal, soportada en pruebas que permitieron obtener una base suficiente y adecuada.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, en papeles de trabajo que reposan en el aplicativo APA - Bizagi de la CGR.

Las incorrecciones se dieron a conocer oportunamente al representante legal de la Entidad, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad presentara los argumentos y soportes que permitieran desvirtuar o no, las incorrecciones comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas e incorporadas en el informe de acuerdo con su pertinencia.

2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2021

2.1 OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Opinión es **con Salvedades**, debido a que los Estados Financieros de la Entidad, presentan fielmente en todos los aspectos la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, excepto por lo expresado en los hallazgos que forman parte del informe, así como de los resultados correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno y demás normatividad aplicable.

2.2 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Opinión **con Salvedades** de los Estados Financieros de la Entidad a diciembre 31 de 2021, obedece a la sumatoria de las incorrecciones encontradas por \$3.063 millones, valor que no supera la materialidad de planeación establecida por \$3.407 millones, con corte a 31 de diciembre de 2021.

A continuación, se presentan las incorrecciones contables:

Variación en la cuenta 11321001 denominada: Efectivo de uso restringido- Depósitos en Instituciones Financieras (Cuentas Banco Agrario) por \$205.625.128,

correspondiente a un embargo judicial, y que según respuesta de la Entidad obedece al cobro coactivo que inició la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP., con relación a una sanción impuesta, la cual está siendo debatida en los estrados judiciales.

La Entidad durante la vigencia 2021, no evaluó la existencia de indicios de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo, tal como lo señala la norma, por lo anterior, no reveló en los Estados Financieros de la vigencia 2021 ni 2020, el siniestro ocurrido al Bien Spa Providencia, como consecuencia del paso del huracán IOTA, el 16 de noviembre de 2020, situación ésta, que fue reconocida y pagada por la compañía de seguros por \$1.117.005.613, en la vigencia 2021.

El Deterioro de Cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2021 presenta una variación de aumento por \$1.115.430.643, correspondiente al 178% aproximadamente, entre las vigencias 2020 y 2021, al pasar de \$625.375.156 a \$1.740.805.799 respectivamente.

3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño y la efectividad del control interno de la Entidad arrojó como resultado una calificación de 1,9 y la calificación sobre la calidad y eficiencia corresponden a un concepto “Con Deficiencias”, como se observa en la Imagen 2.

Imagen 2 Calificación Control Fiscal Interno Financiero

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,81
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,9	0,10
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente Matriz Riesgos y Controles GAF - CGR

Lo anterior, debido a:

- Incertidumbre por la revelación en los Estados Financieros de la vigencia 2021 y 2020, por cuanto no se tuvo en cuenta el siniestro ocurrido al Bien Spa Providencia.
- Deficiencias de control en cuanto a la cuenta de uso restringido y aumento en el deterioro de las cuentas por cobrar.
- Si bien se tienen identificados Riesgos y Controles, en el Área Presupuestal, la información no se reporta de forma sistemática en el paso a paso de cada actividad, de forma que permita asociar puntualmente cada riesgo y control a una actividad específica.
- Se genera incertidumbre sobre el eficiente seguimiento y control a los recursos que permanecen de vigencias anteriores, del cumplimiento de los objetos contractuales, evidenciándose que en todas las vigencias se registran saldos de recursos incluidos en el Presupuesto que no se ejecutan dentro de cada vigencia.
- Fontur no cuenta con una Planeación Estratégica ni Planes de Acción institucionales, hace parte de la Planeación Sectorial (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo). Depende de las instrucciones que imparte el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Viceministerio de Turismo.
- Falencias de conciliación y articulación entre las diferentes áreas involucradas en el manejo de la información que se genera.
- Se presentan inconsistencias en la información entregada por FONTUR, tal como el caso de la relación en Excel Matriz de Vigencias Anteriores y el Informe registrado en el documento identificado con el nombre “Anexo 10. Detalle Ejecución de vigencias anteriores a dic 2021”, Información de Liberaciones en diferentes respuestas.
- Dilación en el tiempo del proceso de ejecución contractual sin que se logre el objetivo, situación ésta ocasionada por fallas en la planeación contractual y en los controles, que trae como consecuencia retardos injustificados en el inicio de ejecución y entrega de las obras y se aplaza el período de disfrute por parte de la comunidad beneficiaria de la obra.
- Respecto de la efectividad de las acciones incluidas en el Plan de Mejoramiento, se reiteran situaciones observadas en vigencias anteriores, como las falencias de la administración, seguimiento y monitoreo en la ejecución de los Proyectos afectando los resultados de la gestión.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2021

Para la vigencia 2021, el PA FONTUR proyectó una apropiación por concepto de Presupuesto de Ingresos por \$285.620 millones, el cual a final de la vigencia reportó ejecución por \$300.293 millones, superando en un 5.1% la proyección para la vigencia y un valor total recibido por \$135.692 millones representando el 47.5%, como se presenta en la Tabla 2.

**Tabla 2. Presupuesto Ejecución Ingresos
a 31 de diciembre de 2021
(Cifras en millones COP)**

PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Corte: 31/12/2021 Cifras en COP millones						
Ingresos	Total Presupuesto	% Part.	Total Ejecución	%	Total Valor Recibido	%
Total Ingresos	277.480	97,2%	291.881	105,2%	127.280	45,9%
Recursos CNT	8.140	2,8%	8.412	103,3%	8.412	103,3%
TOTAL	285.620	100,0%	300.293	105,1%	135.692	47,5%

Fuente: Oficio 2022EE0013567 CRFNT-012-2022 Respuesta Parcial AG_81_001

En relación con la ejecución del Presupuesto de Egresos o Gastos se reporta por \$285.620 millones, comprometiéndose \$247.435 millones, es decir el 87%, de los cuales se reporta contratación suscrita por \$168.428 millones, que representan el 68%, cuya facturación fue del 44% por valor de \$74.080 millones, como se señala en la Tabla 3.

**Tabla 3. Ejecución Presupuesto de Egresos
a 31 de diciembre de 2021
(Cifras en millones COP)**

PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS Corte:31/12/2021 Cifras en COP millones									
Consolidado									
Egresos	Presupuesto	% Part.	Proyectos Aprobados	%	Contratos	%	Ejecutado por Causación	%	Saldo Total por Aprobar
Inversión									
Subtotal Inversión	245.225	86%	209.282	85%	140.801	57%	49.312	35%	35.942
Subtotal Funcionamiento	32.255	11%	30.014	93%	26.713	83%	24.768	93%	2.242
Total Egresos	277.480	97,2%	239.296	86,2%	167.515	60,4%	74.080	44,2%	38.184
Recursos CNT	8.140	3%	8.140	100%	913	11%	0	0%	0
Total Recursos	285.620	100%	247.435	87%	168.428	68%	74.080	44%	38.184

Fuente: Oficio 2022EE0013567 CRFNT-012-2022 Respuesta Parcial AG_81_001

4.1 OPINIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL (RAZONABLE)

En opinión de la CGR, la ejecución del presupuesto de Fontur a 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta las explicaciones recibidas por FONTUR y por el Vice ministerio de Turismo en mesa de trabajo, en donde se explicó por parte de esta cartera el manejo presupuestal que se realiza en FONTUR, la opinión sobre la ejecución del presupuesto es “Razonable”, con fundamento en el modelo de evaluación implementado por la CGR.

El control fiscal a la ejecución presupuestal, además de incluir la verificación del cumplimiento por parte del sujeto de control auditado de las normas que le aplica de acuerdo con la naturaleza de la entidad, y en general los principios del Estatuto Presupuestal como norma superior que rige para entidades que manejen recursos públicos, comprende, como mecanismo de verificación la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con tales recursos para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado.

4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINION DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS E INGRESOS

A continuación, se presentan los hallazgos que hacen parte del Informe Presupuestal:

- **Recursos de la Nación en Portafolios de Inversión:** Se generan por saldos del Presupuesto Apropriado y de Proyectos sin ejecutar vigencia a vigencia, encontrándose que a 31 de diciembre de 2021 se reporta un total de \$320.316.3 millones en Portafolios de Inversión, sin que se destinen exclusivamente a la atención de los Planes de Promoción y Mercadeo Turístico, Fortalecimiento y Mejora de la Infraestructura y Competitividad del Sector Turístico.
- **Ejecución Presupuesto de Ingresos:** Según el Presupuesto de Ingresos a 31 de diciembre de 2021 se reportan transferencias vía Otrosí 33 y 34 al Contrato 137/2013 por \$164.601 millones, registrando Ejecución 100%, y el “Valor Total Recibido” en ceros (0). Paralelamente la Transferencia de los Recursos se registra en Cuentas por Cobrar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se presenta falta de claridad en la fuente de recursos aplicados a los compromisos relacionados por el Fondo, teniendo en cuenta que registran proyectos de otras vigencias, las cuales, según respuesta del Fondo, afectaron el rubro de “Liberaciones”, es decir, no afectarían los recursos recibidos vía transferencia. Con lo anterior, se reporta un saldo sin comprometer por \$28.762.9 millones.

- **Ejecución del Presupuesto de Egresos.** En el Presupuesto de Egresos Apropriado a diciembre 31 de 2021 se registra un saldo disponible por \$38.184 millones, representando el 13% del total del Presupuesto, situación reiterativa vigencia a vigencia, reflejando falencias de una efectiva administración de los recursos públicos puestos a disposición, desde la suscripción del contrato 137 de 2013, para el cumplimiento de la política pública de Turismo.
- **Recursos por Ejecutar de Vigencias anteriores a 31 de diciembre de 2021.** El Patrimonio Autónomo FONTUR para las vigencias 2014 a 2021, reporta por concepto de Recursos por Ejecutar un valor total de \$389.875 millones, hecho que evidencia falta de ejecución de recursos y generación de saldos, desde la suscripción del contrato 137 de 2013, inobservando lo estipulado en las Leyes que definen los Planes Nacionales de Desarrollo de las vigencias 2014 a 2022, respecto de la *Administración eficiente de los Recursos* y la *Orientación del gasto a resultados*.
- **SalDOS y Liberaciones:** Se reportan recursos de apropiaciones comprometidas vía proyectos y contratos que no son ejecutadas, generándose “Liberación de Recursos” durante siete (7) años (2014-2020), según reporte de la Entidad, por \$60.541 millones, ratificando las falencias de planeación y programación presupuestal, así como de la estructuración de los proyectos y sus respectivas contrataciones, en atención a lo establecido en los Manuales para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos del Fondo.
- **Reporte de Contratos-Suspendidos 2013-2019 y 2020.** A diciembre 31 de 2021 se reporta Contratación Suspendida desde la vigencia 2013 por valor de \$45.046.4 millones, cuyos plazos de ejecución van de (3) meses a (5) años con avances físico y presupuestal que oscilan entre 0 y 56%; con avances físicos y presupuestal del 100% y 90% y con plazos a 4 y 5 meses; afectando el óptimo cumplimiento de las funciones encomendadas, denotando falta de eficacia de la política pública de Turismo.

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable “Con Salvedades” de los Estados Financieros de la Entidad y la opinión “Razonable” de la Ejecución Presupuestal, la Contraloría General de la República **Fenece** la cuenta rendida por el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, por la vigencia fiscal de 2021. En la siguiente imagen se observan los criterios de feneamiento.

Imagen 3 Criterios de Fenecimiento de la Cuenta

CRITERIOS DE FENECIMIENTO DE LA CUENTA

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL			
	RAZONABLE	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE	ABSTENCION
SIN SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
CON SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
NEGATIVA	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE
ABSTENCION	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

FENECE

Fuente: Cálculos Guía Auditoria Financiera CGR

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó el seguimiento al cumplimiento de las acciones y actividades propuestas, así como a la efectividad de las mismas, para los hallazgos de carácter contable, presupuestal y contractual, con fecha de corte diciembre 31 de 2021 al Plan de Mejoramiento presentado a la Contraloría a través del SIRECI y con base en el Formato Informe Acciones Cumplidas Planes de Mejoramiento Fecha de revisión de acciones: 30 de enero de 2022 del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo - P.A. FONTUR en *Anexo - PLANES DE MEJORA CUMPLIDOS 2H 2021* allegado.

Sobre dicho Plan, la Contraloría General de la República no emite pronunciamiento, sino que evalúa la efectividad de las acciones y actividades emprendidas por la Entidad para eliminar la causa de las incorrecciones detectadas.

Se revisaron cincuenta (50) acciones de origen contable, presupuestal y contractual, que componen el Plan de Mejoramiento de la Entidad, con fecha máxima de ejecución de las acciones de mejora a diciembre 31 de 2021, reportando un cumplimiento del 100%; sin embargo, de la muestra seleccionada para la vigencia en análisis, se determinaron nueve (9) situaciones que se reiteran en la vigencia 2021, relacionadas con falencias en la planeación, programación y ejecución presupuestal y contractual, indicando así, un 82% de efectividad.

7. OTROS INSUMOS - DENUNCIAS Y PETICIONES

Durante la auditoria a la vigencia 2021, no se recibieron denuncias ciudadanas correspondientes a la muestra de contratos o convenios seleccionados o a temas relacionados con Fontur, ni insumos para evaluar la política pública de Participación Ciudadana en la Entidad.

8. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS

Las incorrecciones fueron comunicadas al Representante Legal de la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas fueron analizadas y consideradas para la determinación de los hallazgos.

9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la auditoría a la vigencia 2021, se establecieron doce (12) Hallazgos Administrativos, de los cuales, ocho (8) con presunta incidencia Disciplinaria.

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, debe ajustar el Plan de Mejoramiento con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con el Título II Capítulo VI de la Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 expedida por la CGR.

Cordial Saludo,



SANDRA VIVIANA GIRALDO MARTÍNEZ

Contralora Delegada

Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional

Revisó: Luis Gabriel Vásquez López - Director de Vigilancia Fiscal.
Rubén Darío Gallo López - Coordinador de Gestión - Supervisor.

Proyectó: Equipo Auditor:
Adán Peña Gamboa - Líder de Auditoría.
Auditores: Luz Jeanneth Ayala Martínez; María Elena Carrillo Soto; Gustavo Adolfo Tulena; Adán Peña Gamboa.

TRD: 816112-011 Auditoría AF al Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, vigencia 2021.

Comité de Evaluación Sectorial: 12 del 9 de junio de 2022.

11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo 1. **Efectivo de Uso Restringido** - Administrativo.

Manual Contable bajo el Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno.

Efectivo de uso restringido. Se incluyen los valores de los fondos en efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la Entidad, bien sea por restricciones legales o económicas o porque tienen una destinación específica. La restricción legal se origina por un mandato de Ley, decreto, resolución, o acto administrativo de orden jurídico, que determine la imposibilidad del libre uso, disposición o destinación de los recursos de efectivo y equivalentes al efectivo.

Se observa que, a diciembre 31 de 2021, el Estado de Situación Financiera de la Entidad, presenta una variación¹ en la cuenta 11321001 denominada: Efectivo de uso restringido- Depósitos en Instituciones Financieras (Cuentas Banco Agrario) por \$205.6 millones, correspondiente a un embargo judicial, y que según respuesta de la Entidad mediante oficio CRFNT-041-2022, del 28 de marzo de 2022, manifiesta:

El embargo obedece al cobro coactivo que inició la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP con relación a una sanción impuesta, la cual está siendo debatida en los estrados judiciales.

El P.A FONTUR, mediante su apoderado radicó ante la UGPP por medio de los canales virtuales habilitados, la reclamación administrativa con el fin de solicitar la nulidad y dejar sin efecto las actuaciones adelantadas por dicha entidad dentro del proceso de cobro, consecuencia de la expedición de la Resolución No. RDC – 2020 00427 del 18 de marzo de 2020, la cual no fue notificada en debida forma. Dicha actividad se surtió el día 29 de octubre de 2021.

Mediante oficio No. 1500.28 del 22 de noviembre de 2021, notificado mediante correo electrónico del 24 de diciembre de 2021, el Director de Parafiscales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP dio alcance a la reclamación administrativa, en el sentido de no acceder a las peticiones descritas por el P.A FONTUR en el mencionado documento. Teniendo en cuenta lo anterior, el 28 de enero de 2022 se radicó solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, delegada en asuntos administrativos.

El trámite correspondió a la procuraduría delegada séptima judicial II para asuntos administrativos de Bogotá D.C., la cual identificó la solicitud con radicación No. E2022-059670 del 22 de enero de 2022 – Conciliación 0047-22. Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2022, la PROCURADURÍA SÉPTIMA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS declaró como no conciliable la solicitud presentada.

Por lo anterior, la cuenta 11321001 denominada: *Efectivo de uso restringido- Depósitos en Instituciones Financieras (Cuentas Banco Agrario)*, se encuentra

¹ Formato de Variaciones Trimestrales Significativas– CGN2016C01, remitido a la Contaduría General de la Nación, correspondiente al último trimestre de 2021

afectada a 31 de diciembre de 2021 por \$205.6 millones, debido al proceso judicial en contra de la Entidad.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad, se elimina la parte observada con relación a: “En las Notas a los Estados Financieros 2021, faltó la revelación de los números de las cuentas bancarias embargadas y nombre de la institución bancaria, con el fin de contar con más datos sobre el detalle de las cuentas bancarias afectadas”, lo anterior, por cuanto la normatividad no obliga al detalle de los hechos, sino a lo relevante.

Hallazgo 2. Sobreestimación en la Cuenta Propiedades de Inversión y Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor de los Activos Generadores de Efectivo - Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

“El deterioro del valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

...Esta norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados en a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión...”

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor² “Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable”

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecidas en la Resolución 484 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación y aplicable a los negocios fiduciarios del Grupo 4.

Se observa que la Entidad durante la vigencia 2021, no evaluó la existencia de indicios de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo, tal como lo señala la norma: “Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo...”, mediante fuentes externas e internas de información, entre otras.

² Política Contable- 19. Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo. 19.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor. 19.2. Indicios de deterioro del valor de los activos, de la Parte 2. Normas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Solicitada la información a la Entidad³ con relación a la labor de comprobación sobre la existencia de indicios de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo, para la vigencia 2021, como respuesta envió los formularios diligenciados sobre el análisis del deterioro, pero con fecha de diligenciamiento posterior (al cierre de la vigencia auditada 31 de diciembre de 2021), como es febrero de 2022, observándose allí que la Entidad no reveló en los Estados Financieros de la vigencia 2021 ni 2020, el siniestro ocurrido al Bien Spa Providencia, como consecuencia del paso del huracán IOTA, el 16 de noviembre de 2020, situación ésta, que fue reconocida y pagada por la compañía de seguros por \$1.117 millones en la vigencia 2021.

Por lo anterior, el Bien Spa Providencia se encuentra sobreestimado a diciembre 31 de 2021, por el siniestro ocurrido por \$1.117 millones (valor reconocido por la compañía de seguros), al no haberse contabilizado el deterioro causado por el paso del huracán IOTA, afectando la cuenta 1951 Propiedades de Inversión.

Las anteriores situaciones presentadas reflejan inobservancia a lo establecido en las normas para la “Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor” y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecidas en la Resolución 484 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Según respuesta de la Entidad relacionada con los formularios diligenciados sobre el análisis del deterioro, responde: “...el análisis de deterioro, si se efectuó, tal como se evidencia en el archivo 1.INDICIOS DE DETERIORO-Bien Spa Providencia, ... que si bien se elaboró el 3 de febrero de 2022, en dicha fecha Fiducóldex se encontraba en proceso de cierre y elaboración de Estados Financieros...”, lo anterior no desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta que durante la vigencia de enero 1 a diciembre 31 de 2021, la entidad no evaluó la existencia de indicios de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo, tal como lo señala la norma, y como bien lo manifiesta el 3 febrero de 2022, se encontraba en un proceso de cierre y elaboración de Estados Financieros.

Con relación a la contabilización del deterioro, la Entidad manifiesta, entre otras, “No se contaba con un avalúo luego del siniestro...y la evidencia del reconocimiento parcial de daño por parte de la compañía aseguradora, se concluye que el bien no fue destruido en su totalidad. Así mismo atendiendo a lo solicitado por el Hospital de San Andrés, el activo fue entregado en comodato para instalar temporalmente el Hospital, sin embargo, no se cuenta con un soporte técnico que pudiera cuantificar de forma razonable el deterioro, generando incertidumbre sobre el valor a reconocer en los Estados Financieros.”. Lo anterior no desvirtúa lo observado, por cuanto la Entidad manifiesta que el

³ Oficio CGR- AF-FONTUR- AG81-08 del 19 de abril de 2022

reconocimiento parcial del daño por parte de la compañía aseguradora concluye que el bien no fue destruido en su totalidad, situación que normativamente no está sustentada. Contrario a esto, se observa que, por los daños ocurridos por el enunciado siniestro, el bien dejó de operar, reflejando disminución de los beneficios económicos para la Entidad, encontrándose actualmente dicho bien en comodato. El hallazgo presenta una presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 3. Deterioro Cuentas por Cobrar – Administrativo.

Políticas Contables (Nota 5.). Notas a los Estados Financieros Fontur – “*Cuentas por Cobrar - Corresponde a los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento...El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados...*”

El Deterioro de Cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2021 presenta una variación de aumento por \$1.115.4 millones, correspondiente al 178% aproximadamente, entre las vigencias 2020 y 2021, al pasar de \$625.4 millones a \$1.740.8 millones, respectivamente.

La composición del deterioro se muestra en la siguiente gráfica enviada por la Entidad como respuesta a la observación comunicada. (Ver Tabla 4.)

Tabla 4. Cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2021
(Cifras en COP)

CONCEPTO	DETERIORO CXC 2020	DETERIORO CXC 2021	VARIACIÓN	%
PRESCRIPCIÓN DE MULTAS	596.925.555,98	614.555.374,51	17.629.818,53	2%
ACTUALIZACION MULTAS TERMINACION DE PROCESO	0	69.987.641,65	69.987.641,65	6%
REMISIBILIDAD MULTAS	28.449.600,00	291.386.950,00	262.937.350,00	24%
DETERIORO ANTICIPOS SG PROBABILIDAD DE RECUPERACION	0	764.875.833,00	764.875.833,00	69%
TOTAL DETERIORO	625.375.155,98	1.740.805.799,16	1.115.430.643,18	100%

Fuente; Información suministrada por la entidad en su respuesta a las observaciones.

La Entidad en la respuesta manifiesta: “*Es importante anotar que conforme a los términos del contrato fiduciario numeral 6.2 Fiscales que pertenecen a Fontur refiere entre otros, el monto de las multas impuestas a los prestadores de servicios turísticos por incurrir en las infracciones previstas en el artículo 71 de la ley 300 de 1996, en la ley 679 de 2001 y demás normas que le sean aplicables y cuya violación genere sanción frente a dichos prestadores. De igual forma, en las obligaciones contractuales en otrosí 19 numeral 10.2*”

Recepción de recursos a) Recibir los recursos fiscales, parafiscales, y demás que hagan parte del patrimonio Autónomo, administrarlos, ejecutarlos e invertirlos conforme a las normas que los rigen, las instrucciones y políticas que imparta y defina el fideicomitente en los proyectos aprobados por el Comité Directivo del Fontur. Lo anterior, evidencia el alcance de Fontur frente al cobro de multas, el cual se circunscribe al registro contable de lo reportado por el Ministerio de comercio, industria y turismo.”

El Deterioro registrado en las cuentas por cobrar por \$1.740.8 millones, afectó a diciembre 31 de 2021 la cuenta de Gastos- Deterioro de Cuentas por Cobrar, por este valor.

Hallazgo 4. Indicadores. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

El artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: 2- Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”.*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: *“el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico”*

Decreto 403 de 2020 por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, en sus artículos:

Artículo 48. Control de gestión. El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

Artículo 49. Control de resultados. El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.

La información aportada por el PA FONTUR con respuesta CRFNT-053-2022 del 22 de abril de 2022 y respuesta CRFNT-063-2022 del 10 de mayo de 2022 como “Soportes PES”, “Anexo de Indicadores PES + Procesos” y Hojas de Vida de los Indicadores del Plan Estratégico Sectorial y de Gestión de Procesos, presentan diferencias en algunos de los reportes.

El documento denominado “Soportes PES” cuyo contenido es una “Relación de contratos de obras de infraestructura” y “Relación de entregas de obras de infraestructura”, difiere de lo reportado en el Anexo de Indicadores PES + Procesos (Presentación PowerPoint), evidenciándose que se relacionan (39) Obras Contratadas en las vigencias 2018 a 2021, en tanto que en la presentación PES 2019-dic2021 – Eje C. Inversión: Atraer inversión de impacto para el país, se registran (23) Obras de Infraestructura Turística contratadas como avance del cuatrienio, como se evidencia en las Imágenes 4 y 5.

Imagen 4. PES 2019-DIC.2021 PES 2019 - dic2021

Eje C. Inversión: Atraer inversión de impacto para el país

Nombre de Indicador	Meta 2019	Avance 2019	Meta 2020	Avance 2020	Meta 2021	Avance 2021	Meta 2022	Avance 2022	Meta cuatrienio	Avance cuatrienio
Obras de infraestructura turística contratadas	6	9	5	3	5	11	6	0	22	23
Obras de infraestructura turísticas entregadas	N/A	N/A	10	8	14 Solicitud en proceso de dejar en 8	5	16	0	40 Por solicitud quedaría en 34	13

FONTUR COLOMBIA

Fuente: Información PA FONTUR respuesta CRFNT-053-2022 del 22 de abril de 2022 y CRFNT-063-2022 del 10 de mayo de 2022

Imagen 5. “Soportes PES”

1. Obras Infra-Contratada		2. Obras Infra-Entregada	
Año	Contratos	Año	Contratos
2021.	17	2021.	4
2020.	9	2020.	9
2019.	12	TOTAL	13
2018.	1		
TOTAL	39		

Fuente: Información PA FONTUR respuesta CRFNT-053-2022 del 22 de abril de 2022

En su respuesta, el Fondo manifiesta⁴:

“(…) Respuesta: De acuerdo con la información suministrada por la Vicepresidencia de Planeación y Proyectos del P.A. FONTUR, hacemos la siguiente precisión frente a la diferencia entre los Indicadores del Plan Estratégico Sectorial (Indicadores del Ministerio de Comercio Industria y Turismo) y los indicadores de los procesos del Modelo de Gestión del P.A. FONTUR, así como los indicadores que deben ser rendidos en la Cuenta Fiscal - Formulario 6, a fin de explicar que la afirmación expresada por el equipo auditor de “se observan falencias de mecanismos de control

⁴ Oficio Respuesta a Comunicación de Observaciones CRFNT-063-2022 del 10 de mayo de 2022

de la información reportada”, no es correcta dado que, la información reportada corresponde a los indicadores del P.A. FONTUR, así:

a) Plan Estratégico Sectorial (PES) 2019-2022

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – en adelante MinCIT – da a conocer la Planeación Estratégica Sectorial 2019 – 2022, alineada al Plan Nacional Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad”, como hoja de ruta del sector para el año 2022. En este se encuentran los principales retos para consolidarse como motor de crecimiento económico y desarrollo para la equidad del país.

- o C.1.3 Obras de infraestructura turística contratadas.
- o C.1.4 Obras de infraestructura turísticas entregadas (...)”

“(...)”

a) Indicadores de los procesos del Modelo de Gestión de Fontur

El Modelo de Gestión del P.A. FONTUR establece una serie de indicadores internos para sus procesos y procedimientos, con el fin de dar una expresión cuantitativa de su desempeño. (...)”

*“(...) De acuerdo con lo expuesto anteriormente, queda claro que corresponden a dos (2) baterías de indicadores diferentes, por lo que no son comparables entre sí; adicionalmente, el objetivo de dichos indicadores es medir la oportunidad, eficiencia, eficacia e impactos, tal como se evidencia en las fichas de cada uno de ellos entregados al equipo auditor mediante la comunicación CRFNT-053-2022 remitida el 22 de abril de 2022, “Anexo 14. Indicadores del PES y de Gestión”, la cual remitimos nuevamente en la carpeta denominada “**Observación 7**”. (...)” (Sic) (Subrayado fuera de texto).*

Si bien la entidad relaciona dos (2) Baterías de Indicadores, no allega Hoja de Vida ni soportes de los Indicadores relacionados como “Eje F. Fortalecimiento Institucional: Mejorar el desempeño sectorial, fortaleciendo el pensamiento innovador, el compromiso y el crecimiento del capital humano, en la búsqueda de resultados que aporten a la transformación del país”⁵

De otra parte, en la plataforma SIRECI, FONTUR reporta dieciocho (18) Indicadores de Gestión, de los cuales tampoco allega soportes que permitan verificar su veracidad.

En general, la información y documentos aportados, no permiten realizar verificación de los logros registrados, en términos de oportunidad, eficiencia, eficacia e impactos, entre otros; que evidencien los resultados con recursos destinados exclusivamente a la ejecución de los Planes de Promoción y Mercadeo Turístico y a Fortalecer y Mejorar la Infraestructura y Competitividad del Sector Turístico.

⁵ Anexo de Indicadores PES + Procesos (Presentación PowerPoint),

Adicionalmente, se observan falencias de mecanismos de control de la información reportada, hecho que afecta la confiabilidad de la misma y se genera incertidumbre sobre los resultados presentados en cumplimiento de los lineamientos de la Política Pública de Turismo.

Se presenta presunta inobservancia el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como del Artículo 48. *Control de gestión* y Artículo 49. *Control de resultados* del Decreto 403 de 2020. El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 5. Recursos de la Nación en Portafolios de Inversión. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

El artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, establece: “*El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: 2- Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado*”.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*”

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística “*cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico*”.

El artículo 12 del Decreto 505 de 1997 dispuso: “*el Fondo de Promoción Turística creado por el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico*”.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, “*como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*”.

El artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificó la Ley 1101 de 2006, al disponer que “*los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad Turística, y el recaudo del Impuesto al Turismo, formarán parte de los*

recursos del Fondo de Promoción Turística que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional del Turismo – FONTUR”, en adelante FONTUR.

Ley 1955 de 2018 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

“(…) **Artículo 36.** Administración eficiente de recursos públicos. Modifíquese el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 149. Administración eficiente de recursos públicos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras no podrán tener como objeto proveerlas de fondos sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo del objeto de las apropiaciones presupuestales.

En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna.

Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con excepción de aquellos rendimientos en los que la Ley haya determinado específicamente su tratamiento.

Cuando los negocios fiduciarios utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, **deberán implementar de manera temporal la unidad de caja**, sin afectar los derechos de los beneficiarios del negocio jurídico, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

Parágrafo 1°. Además de lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 261 de la Ley 1450 de 2011⁶, las entidades estatales del orden nacional que

⁶ **Artículo 261. Derogado TEXTO CORRESPONDIENTE A [Ocultar]** Derogado parcialmente (parágrafos 1 y 2) **Artículo 267 LEY 1753 de 2015 LEGISLACIÓN ANTERIOR [Ocultar]** **Artículo 261.** Cuenta Única Nacional. A partir de la vigencia de la presente ley, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación a través del Sistema de Cuenta Única Nacional. Para tal efecto, los recaudos de recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación serán trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme los plazos y condiciones que determine la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En ejercicio de la anterior función, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrará por encargo dichos recursos, los que para efectos legales seguirán conservando la naturaleza, propiedad y fines de la ley que los creó, por lo que de ninguna manera exime de responsabilidad a la entidad estatal encargada del recaudo y ejecución presupuestal en los términos de la ley.

administren contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, podrán formar parte del Sistema de Cuenta Única Nacional.

Parágrafo 2°. *La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar excedentes de liquidez de entidades estatales de cualquier orden a través de depósitos en administración, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (...)* (sic) (Subrayado fuera de texto).

“(...) Artículo 38. *Orientación del gasto a resultados. Modifíquese el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

Ley 1753 de 2015 Artículo 148. Presupuesto orientado a resultados. *La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión.*

La información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades públicas del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada establecido para tal fin, de acuerdo con los lineamientos definidos para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

El presupuesto orientado a resultados y la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, de acuerdo con cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) vigentes. (...)

Ley 2063 De 2020- Ley Presupuesto 2021.⁷ *Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.*

“(...) ARTÍCULO 53o. *Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de*

Parágrafo 1°. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico.

Parágrafo 2°. A partir de la vigencia de la presente ley, los recursos de la Nación girados a patrimonios autónomos, que no se encuentren amparando obligaciones dos (2) años después de la fecha en la que se realizó el respectivo giro, serán reintegrados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de dicho término, con excepción de aquellos que correspondan a proyectos de agua potable y saneamiento básico, y los recursos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico.

⁷Ley 1940 de 2018 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019. **Artículo 60.**

Ley 2008 de 2019 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020. **Artículo 54.**

Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. (Sic) (Subrayado fuera de texto)

*“(…) **ARTÍCULO 68o.** Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados tanto con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto⁸”.*

La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley. (...)” (Sic) (Subrayado fuera de texto).

⁸ Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto: Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

*Artículo 16. Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo 1º. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones para fiscales.

Parágrafo 2º. Los rendimientos financieros de los Establecimientos Públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes de la Nación, deben ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, en la fecha que indiquen los reglamentos de la presente ley.

**Artículo 101. La Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará mensualmente un estado de resultados de sus operaciones financieras, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes.

Pertenecen a la Nación los rendimientos obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los de los órganos públicos o privados con los recursos de la Nación con excepción de los que obtengan los órganos de previsión social (Ley 179 de 1994, art. 47). (Sic)

Mediante correo electrónico del 28-04-2022, el Patrimonio Autónomo FONTUR reporta “PORTAFOLIO DE INVERSIÓN 2020 - PATRIMONIOS AUTÓNOMOS” (Sic); el cual, a 31 de diciembre de 2021, reporta por concepto de Recursos del Presupuesto General de la Nación, la suma de \$305.916.0 millones; de otra parte, se refleja el valor de \$14.400.3 millones, que corresponden a recursos apropiados para el Programa “Por los que nos cuidan”, para un total de \$320.316.3 millones en Portafolios de Inversión. (Valor de Mercado). Ver Tabla 5.

**Tabla 5. Portafolios de Inversión PA-FONTUR a 31 de diciembre de 2021
(Cifras en COP)**

PORTAFOLIO DE INVERSIÓN 2020 - PATRIMONIOS AUTÓNOMOS			
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR			
DICIEMBRE 2021			
RECURSOS MINCIT - Presupuesto General de la Nación	VALOR MERCADO	VALOR NOMINAL	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
TES CLASE B	-	-	-
CUENTAS BANCARIAS	28.108.185.601	-	-
TOTAL RECURSOS MINCIT - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	28.108.185.601	-	-
RECURSOS MINCIT - CNT			
TES CLASE B	30.515.091.168	28.835.700.000	-
CUENTAS BANCARIAS	8.232.941.740	-	-
TOTAL RECURSOS MINCIT - CNT	38.748.032.908	28.835.700.000	-
TES ENDOSADOS A LA NACIÓN			
TES CLASE B ENDOSADOS	96.979.899.650	-	-
RECURSOS PARAFISCALES			
TES CLASE B	19.497.119.584	18.424.100.000	-
CUENTAS BANCARIAS	101.547.895.197	-	-
TOTAL RECURSOS PARAFISCALES	121.045.014.781	18.424.100.000	-
RECURSOS CONVENIOS OTRAS ENTIDADES			
TES CLASE B	2.370.457.600	2.240.000.000	-
CUENTAS BANCARIAS	11.203.011.878	-	-
FICS	7.461.417.535	-	-
TOTAL RECURSOS CONVENIOS OTRAS ENTIDADES	21.034.887.013	2.240.000.000	-
TOTAL FONTUR	305.916.019.953	49.499.800.000	-
PROGRAMA POR LOS QUE NOS CUIDAN			
DICIEMBRE 2021			
RECURSOS PROGRAMA POR LOS QUE NOS CUIDAN	VALOR MERCADO	VALOR NOMINAL	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
RECURSOS MINCIT			
CUENTAS BANCARIAS RECURSOS MINCIT	11.852.195.504	-	-
CUENTAS BANCARIAS RENDIMIENTOS RECURSOS MINCIT	453.716.679	-	-
TOTAL RECURSOS MINCIT	12.305.912.183	-	-
RECURSOS CONTRAPARTIDAS			
CUENTAS BANCARIAS RECURSOS CONTRAPARTIDAS	1.918.442.469	-	-
CUENTAS BANCARIAS RENDIMIENTOS RECURSOS CONTRAPARTIDAS	9.546.026	-	-
FICS RECURSOS CONTRAPARTIDAS	163.584.107	-	-
FICS RENDIMIENTOS RECURSOS CONTRAPARTIDAS	2.768.391	-	-
TOTAL RECURSOS CONTRAPARTIDAS	2.094.340.993	-	-
TOTAL RECURSOS PROGRAMA POR LOS QUE NOS CUIDAN	14.400.253.176	-	-

Fuente: Información suministrada por PA FONTUR correo electrónico del 28-04-2022

El Fondo manifiesta, que dichos recursos se generan por saldos del Presupuesto Apropiado y de Proyectos sin ejecutar de varios periodos fiscales, siendo invertidos en activos financieros, sin que se orienten a atender los compromisos y obligaciones asumidos en cumplimiento de las apropiaciones presupuestales legalmente autorizadas, tratándose de recursos destinados exclusivamente a la ejecución de los Planes de Promoción y Mercadeo Turístico, Fortalecimiento y Mejora de la Infraestructura y Competitividad del Sector Turístico.

Si bien la entidad argumenta en su respuesta, Oficio CRFNT-063-2022 del 10 de mayo de 2022:

“(…) En forma posterior y al corte de diciembre 2021 se indica que en cumplimiento de lo dispuesto según oficios 2-2019-053586 y 2-2019-055573 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ha procedido con traslado de los recursos que se relacionan a continuación, y solicitud de reintegros los cuales presentan el siguiente saldo:

Giros realizados a MinHacienda		228,352,122,652
Traslado TES 27 diciembre/19	125,494,965,595	
Giro de recursos 04 septiembre/20 (+)	44,100,000,000	
Giro de recursos 30 diciembre/21 (+)	58,757,157,057	
Recursos reintegrados al P.A. Fontur (-)		131,372,223,002
Abono - 28 abril/20	28,000,000,000	
Abono - 22 enero/21	15,512,723,002	
Abono - 08 abril/21	16,591,300,000	
Abono - 11 junio/21	20,537,200,000	
Abono - 25 agosto/21	20,654,000,000	
Abono - 10 noviembre/21	30,077,000,000	
Saldo recursos Cuenta Única Fontur		96,979,899,650

Valores expresados en pesos

Así mismo, se ha dado cumplimiento al Decreto 400 de 2020 en relación con las nuevas disposiciones frente a los recursos que se venían invirtiendo en TES Clase B, como inversión forzosa a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, manteniendo así los recursos en productos financieros de entidades financieras, sin exposición a riesgo por cambios o volatilidades del mercado.

Sobre los recursos a los que aplican disposiciones especiales, se ha dado debido cumplimiento, incluida la presentación oportuna de reportes e informes requeridos por parte de los ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo, entre otros, asegurando así la transparencia, eficiencia en su administración y garantizando las disponibilidades de caja para atender los compromisos y obligaciones establecidas dentro de la ejecución de los proyectos de Fontur. (…)” (Sic).

Con lo anterior, no se desvirtúa lo observado, evidenciándose la existencia de los Portafolios de Inversión de acuerdo con la información suministrada en desarrollo del proceso auditor, **observándose falencias de planeación y programación presupuestal, de administración de los recursos públicos orientados a resultados, de forma que se garantice la optimización y eficiencia de los mismos; reflejando debilidades de los mecanismos de control y seguimiento efectivos, impactando negativamente la ejecución real de los programas y proyectos en cumplimiento de los lineamientos de la política pública de turismo, para los cuales son focalizados dichos recursos.**

Con lo anterior, se **contraviene presuntamente lo establecido en la normatividad vigente. Ley 1753 de 2015 Artículo 148, Ley 2063 De 2020- Ley Presupuesto 2021, Ley 1955 de 2018 “(...) “Artículo 36. Administración eficiente de recursos públicos. Artículo 38. Orientación del gasto a resultados; y demás concordantes, hallazgo que podría tener una connotación disciplinaria.**

Hallazgo 6. Ejecución Presupuesto de Ingresos - Administrativo

El Manual de Presupuesto del Fondo, establece: “*PRESUPUESTO DE INGRESOS: Corresponde a los ingresos recibidos por el Fideicomiso por la fuente fiscal, parafiscal, saldos disponibles del año anterior, liberaciones, rendimientos financieros y otros provenientes de la actividad del patrimonio autónomo FONTUR.*

EQUILIBRIO PRESUPUESTAL: El monto de los ingresos previstos debe ser igual a los estimativos de los gastos.

3. CAPITULO II – COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO

3.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS *El presupuesto del fideicomiso, se nutre de los recursos señalados en el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 y demás normas concordantes. Estos recursos tienen el siguiente origen:*

3.1.1. RECURSOS FUENTE FISCAL RECURSOS POR IMPUESTO AL TURISMO: *Recursos transferidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Patrimonio Autónomo FONTUR, en virtud de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1101 de 2006, que crea el impuesto nacional con destino al turismo como inversión social mediante la promoción y el fortalecimiento de la competitividad.*

RECURSOS POR ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN: *Recursos del Presupuesto General de la Nación, transferidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Patrimonio Autónomo FONTUR, de acuerdo con la Ley 300 de 1996, para financiar los programas de Competitividad, Promoción e Infraestructura Turística.*

4.3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 4.3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS *La ejecución del presupuesto de ingresos para la fuente fiscal, está dada por el valor de los otrosíes suscritos al contrato de fiducia mercantil a través de los cuales se adicionan recursos al presupuesto del patrimonio autónomo Fontur en cada vigencia. Así mismo, el valor de los recursos recibidos de la fuente fiscal corresponde al valor de las transferencias realizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Patrimonio Autónomo Fontur por cada uno de los otrosíes suscritos. La ejecución del presupuesto de ingresos de la fuente parafiscal, está por el valor del recaudo de la contribución parafiscal con destino al turismo frente a la meta de recaudo estimada para cada año. La ejecución presupuestal de los rendimientos financieros está dada por el recaudo de los mismos.*

“(...) 6.1. CIERRE DE VIGENCIA Al finalizar la Vigencia Presupuestal, la Dirección de Negocios Especiales procederá a generar el cierre de vigencia en el sistema SIFI, se determinarán los saldos disponibles de apropiación en Gastos de Funcionamiento y en Gastos de Inversión, los cuales serán informados al Comité Directivo para su incorporación en el presupuesto de la vigencia siguiente. (...)” (Sic).

“(…) PRESUPUESTO DE INGRESOS: Corresponde a los ingresos recibidos por el Fideicomiso por la fuente fiscal, parafiscal, saldos disponibles del año anterior, liberaciones, rendimientos financieros y otros provenientes de la actividad del patrimonio autónomo FONTUR. (…)”

Otrosí No.33 y Otrosí No.34 de 2021 al Contrato de Fiducia Mercantil No.137 de 2013 por \$164.601.3 millones.

Parágrafo: *La entrega de los recursos de que trata la cláusula primera de este documento se efectuará al PATRIMONIO AUTÓNOMO administrado por LA FIDUCIARIA, de acuerdo al PAC, a la situación de fondos por parte de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los correspondientes trámites administrativos, de tal forma que la ejecución de los mismos estará sujeta al cumplimiento de dicha condición o situación sin que pueda imputarse responsabilidad alguna a LA FIDUCIARIA derivada por este concepto.*

Para la vigencia 2021, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo transfiere recursos por \$164.601.3 millones, mediante Otrosí No.33 al Contrato de Fiducia Mercantil No.137 de 2013 \$134.601.3 millones con cargo al Proyecto de Inversión denominado “APOYO AL SECTOR TURÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN Y COMPETITIVIDAD LEY 1101 DE 2006 A NIVEL NACIONAL”, suscrito el del 24 de febrero del 2021. Adicionalmente, en junio 21 de 2021 se suscribe Otrosí No.34 al mencionado Contrato se transfieren \$30.000 millones, con cargo al Proyecto de Inversión denominado “APOYO AL SECTOR TURÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN Y COMPETITIVIDAD LEY 1101 DE 2006 A NIVEL NACIONAL”. (Ver Tabla 6).

Tabla 6. Ejecución Presupuesto de Ingresos
(Cifras en Millones COP)

PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS
 Corte: 31/12/2021
 Cifras en COP millones

Ingresos	Total Presupuesto	% Part.	Total Ejecución	%	Total Valor Recibido	%
Apoyo al Sector Turístico para la Promoción y Competitividad Ley 1101 de 2006 a Nivel Nacional (Impuesto al Turismo)	134.601	47,1%	134.601	100,0%	0	0,0%
Apoyo al Sector Turístico para la Promoción y Competitividad Ley 1101 de 2006 a Nivel Nacional (Otros Recursos del Tesoro)	30.000	10,5%	30.000	100,0%	0	0,0%
Recaudo Contribución Parafiscal	40.484	14,2%	51.809	128,0%	51.809	128,0%
Mayor Recaudo Contribución Parafiscal Vigencia Anterior	16.115	5,6%	16.115	100,0%	16.115	100,0%
Recaudo Multas 2021	0		2.029		2.029	
Recaudo Multas Vigencia Anterior	2.376	0,8%	2.376	100,0%	2.376	100,0%
Saldos Disponibles Vigencia Anterior	26.653	9,3%	26.653	100,0%	26.653	100,0%
Rendimientos en cuenta bancaria	2.490	0,9%	3.524	141,5%	3.524	141,5%
Liberaciones	24.285	8,5%	24.285	100,0%	24.285	100,0%
Otros ingresos	476	0,2%	489	102,9%	489	102,9%
Total Ingresos	277.480	97,2%	291.881	105,2%	127.280	45,9%
Recursos CNT						
Ingresos por Hotel El Isleño, Hotel Hacaritama. Hostal Doña Manuela, SPA Providencia	716	0,3%	988	138,1%	988	138,1%
Saldos del Fondo de Mantenimiento e Inversión y Gastos transferidos por el Administrador del "South West Bay-Spa de Providencia" (Liquidación Contrato FNTB-015-2017)	4	0,0%	4	100,0%	4	100,0%
Pago por indemnización del "aviso de siniestro póliza pyme individual N° 013101008730 - Predio N° 05 "South West Bay San Andrés" (Huracán IOTA)	1.117	0,4%	1.117	100,0%	1.117	100,0%
Saldos Disponibles Vigencia Anterior y Liberaciones	6.303	2,2%	6.303	100,0%	6.303	100,0%
Recursos CNT	8.140	2,8%	8.412	103,3%	8.412	103,3%
	285.620	100,0%	300.293	105,1%	135.692	47,5%

Cifras en millones de pesos

Fuentes: Información PA FONTUR Oficio Respuesta CRFNT-012-2022 – 7 de febrero de 2022 - Ejecución Presupuestal con cierre a 31 de diciembre de 2021

De otra parte, el Presupuesto de Ingresos a 31 de diciembre de 2021 por \$285.620 millones, reporta ejecución de \$300.293 millones, superando el presupuesto aprobado en 5.1% y, de otra parte, se registra Valor Total Recibido por \$135.692 millones, es decir el 47%, evidenciándose que los \$164.601.3 millones, no fueron efectivamente transferidos por el MinCIT durante 2021.

Si bien el Fondo allega, vía correo electrónico del día 26 de abril de 2022, un reporte de Proyectos aprobados con cargo a *Recursos Apoyo al Sector Turístico para la Promoción y Competitividad Ley 1101 de 2006 a Nivel Nacional (Impuesto al Turismo 2021)*- Otrosí 33 por \$110.483.9 millones con un saldo por \$24.117.4 millones (Ver Imagen 6.)

Imagen 6. Recursos Apoyo al Sector Turístico para la Promoción y Competitividad Ley 1101 de 2006 a Nivel Nacional (Impuesto al Turismo 2021)- OTROSÍ 33

RESUMEN	
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS 2021 - Ley 1101 de 2006- Impuesto al Turismo Otrosí 33	134.601.300.000,00
Total Proyectos Comprometidos (Aprobados) con cargo a Otrosí 33	110.483.926.402,95
Saldo por aprobación al cierre de la vigencia 2021	24.117.373.597,05

Fuente: Información FONTUR correo electrónico del 26 de abril d 2022

Proyectos aprobados con cargo a *Recursos Apoyo al Sector Turístico para la Promoción y Competitividad Ley 1101 de 2006 a Nivel Nacional (Otros Recursos del Tesoro)- OTROSÍ 34* por \$25.354.4 millones con un saldo por \$4.645.6 millones (Ver Imagen 7.)

Imagen 7. Proyectos aprobados con cargo a Recursos Apoyo al Sector Turístico para la Promoción y Competitividad Ley 1101 de 2006 a Nivel Nacional (Otros Recursos del Tesoro)- OTROSÍ 34

RESUMEN	
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS 2021 - Ley 1101 de 2006- (Otros Recursos del Tesoro)- OTROSÍ 34	30.000.000.000,00
Total Proyectos Comprometidos (Aprobados) con cargo a Otrosí 33	25.354.444.508,00
Saldo por aprobación al cierre de la vigencia 2021	4.645.555.492,00

Fuente: Información FONTUR correo electrónico del 26 de abril d 2022

Con lo anterior, se reporta un saldo sin comprometer por \$28.762.9 millones.

Es importante destacar, que el Presupuesto de Ingresos Ejecutado con corte a diciembre 31 de 2021, no refleja dichos compromisos, reportando en ceros (0) el Valor Total Recibido y más aún cuando estos recursos representan el 58% del total de los Ingresos de la vigencia 2021.

Adicionalmente, estos recursos se encuentran registrados en las Cuentas por Cobrar, según se evidencia en la Nota 8⁹. Registrado en el reporte *Notas a los "Estados Financieros por los Años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2021* (Imagen 8).

Imagen 8. Nota 8. Cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2020 y 2021

⁹ Estados Financieros por los Años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 202 e Informe Revisor Fiscal" Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FiducólDEX – Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR

NOTA 8. CUENTAS POR COBRAR

Composición

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	271.345.211.030	212.787.433.315	58.557.777.715
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	3.671.136.937	2.187.336.649	1.483.800.288
Saldos Disponibles En Patrimonios Autónomos Y Otros Recursos Entregados En Administración	96.979.899.650	141.594.965.595	-44.615.065.945
Transferencias por cobrar	164.601.300.000	58.757.157.057	105.844.142.943
Otras cuentas por cobrar	6.092.874.443	10.247.974.014	-4.155.099.571

Fuente: Información FONTUR correo electrónico del 10 de marzo de 2022 Estados Financieros por los Años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 202 e Informe Revisor Fiscal” Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducóldex – Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR

Para el ente de control no es clara la fuente de recursos aplicados a los compromisos relacionados por el Fondo, que adicionalmente registran proyectos con referencias de otras vigencias, y más aún, cuando estos recursos aún no han ingresado presupuestal y contablemente, según los reportes suministrados.

Si bien, la entidad manifiesta:

“(…) Respecto a que se encuentran proyectos aprobados en la vigencia 2021 con recursos de otras vigencias, se confirma que esto se da precisamente por las liberaciones realizadas en la vigencia, en la que los recursos no ejecutados de proyectos de vigencias anteriores se apropian en el presupuesto de ingresos de la vigencia actual, con el propósito de dar continuidad a la ejecución de estos recursos con nuevos compromisos como se refleja en el presupuesto de egresos, de acuerdo al detalle remitido en la respuesta de información solicitada mediante correo electrónico del día 26 de abril 2022.(…)”

No es coherente lo argumentado respecto de lo observado, justifican con una relación de contratos afectando recursos de “Liberaciones” para soportar la ejecución de los recursos transferidos vía Otrosí.

Con lo anterior, se ratifica lo observado respecto de las falencias de confiabilidad de la información allegada en desarrollo del proceso auditor, las debilidades de comunicación y coordinación entre las diferentes áreas para el suministro de la misma, generando incertidumbre sobre su veracidad y los resultados presentados.

Hallazgo 7. Ejecución del Presupuesto de Egresos. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

En atención a lo definido en el Manual de Presupuesto de FONTUR, MAGNE55 Versión 1 de 2016, numeral 2.5. *PRINCIPIOS PRESUPUESTALES*,

1. **DEFINICIONES LIBERACIONES:** Son los recursos no ejecutados de proyectos aprobados por el Comité Directivo y de los contratos en estado terminados y liquidados con saldo a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR.

5. CAPITULO IV – AJUSTES PRESUPUESTALES

5.4. **LIBERACIÓN DE RECURSOS** La liberación de recursos se realizará sobre los saldos disponibles de proyectos de vigencias anteriores no contratados en su totalidad y/o contratos liquidados y ejecutados por menor valor. Para el inicio del proceso las áreas responsables de la ejecución de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR, entregarán a la Dirección Jurídica y la Dirección de Negocios Especiales, la base de datos de los proyectos y contratos que podrán ser objeto de liberación.

6. **CAPITULO V – CIERRE PRESUPUESTAL** 6.1. **CIERRE DE VIGENCIA** Al finalizar la Vigencia Presupuestal, la Dirección de Negocios Especiales procederá a generar el cierre de vigencia en el sistema SIFI, se determinarán los saldos disponibles de apropiación en Gastos de Funcionamiento y en Gastos de Inversión, los cuales serán informados al Comité Directivo para su incorporación en el presupuesto de la vigencia siguiente. (Sic)

La Circular DM 017 del 27 de abril de 2020 del MINCIT establece: “numeral 2.6. La supervisión, el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos estará a cargo del Fondo Nacional de Turismo, numeral 2.7: Fontur a través de su página web; www.fontur.com.co informará sobre el estado de los proyectos, indicando número de registro, fecha de radicación, nombre del proyecto, proponente, cobertura geográfica a la que pertenece/beneficia y los valores del proyecto. Según se vaya dando el proceso se irá actualizando la información, con lo avances y resultados de cada etapa... Fontur enviará al Viceministerio de Turismo, una vez al mes o cuando este lo requiera, un reporte con el estado actual de los proyectos por Departamento. Asimismo, presentará cada tres (3) meses un reporte completo al Comité Directivo de los proyectos aprobados y su estado”.

En concordancia con lo establecido en:

Ley 1955 de 2018 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

“(…) **Artículo 36.** Administración eficiente de recursos públicos. Modifíquese el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 149. Administración eficiente de recursos públicos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras no podrán tener como objeto proveerlas de fondos sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo del objeto de las apropiaciones presupuestales.

En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna.

Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con excepción de aquellos rendimientos en los que la Ley haya determinado específicamente su tratamiento.

Cuando los negocios fiduciarios utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, **deberán implementar de manera temporal la unidad de caja**, sin afectar los derechos de los beneficiarios del negocio jurídico, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

Parágrafo 1°. Además de lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 261 de la Ley 1450 de 2011¹⁰, las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, podrán formar parte del Sistema de Cuenta Única Nacional.

Parágrafo 2°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar excedentes de liquidez de entidades estatales de cualquier orden a través de depósitos en administración, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (...)” (sic) (Subrayado fuera de texto).

“(...) Artículo 38. Orientación del gasto a resultados. Modifíquese el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Ley 1753 de 2015 Artículo 148. Presupuesto orientado a resultados La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y

¹⁰ **Artículo 261. Derogado TEXTO CORRESPONDIENTE A [Ocultar]** Derogado parcialmente (parágrafos 1 y 2) **Artículo 267 LEY 1753 de 2015 LEGISLACIÓN ANTERIOR [Ocultar]**

Artículo 261. Cuenta Única Nacional. A partir de la vigencia de la presente ley, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación a través del Sistema de Cuenta Única Nacional. Para tal efecto, los recaudos de recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación serán trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme los plazos y condiciones que determine la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En ejercicio de la anterior función, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrará por encargo dichos recursos, los que para efectos legales seguirán conservando la naturaleza, propiedad y fines de la ley que los creó, por lo que de ninguna manera exime de responsabilidad a la entidad estatal encargada del recaudo y ejecución presupuestal en los términos de la ley.

Parágrafo 1°. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico.

Parágrafo 2°. A partir de la vigencia de la presente ley, los recursos de la Nación girados a patrimonios autónomos, que no se encuentren amparando obligaciones dos (2) años después de la fecha en la que se realizó el respectivo giro, serán reintegrados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de dicho término, con excepción de aquellos que correspondan a proyectos de agua potable y saneamiento básico, y los recursos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico.

servicios entregados a la ciudadanía. Para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión.

La información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades públicas del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada establecido para tal fin, de acuerdo con los lineamientos definidos para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

El presupuesto orientado a resultados y la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, de acuerdo con cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) vigentes. (...)

Ley 2063 De 2020- Ley Presupuesto 2021.¹¹ Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. (...) ARTÍCULO 53

Manuales para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos Patrimonio Autónomo FONTUR en sus cinco (5) versiones.

El Presupuesto de Egresos Apropiado a diciembre 31 de 2021 ascendió a \$285.620 millones, del cual se reportan compromisos vía Proyectos Aprobados por \$247.435 millones, se genera un saldo disponible por \$38.184.0 millones.

Si bien la entidad, mediante Oficio de Respuesta CRFNT-012-2022 del 7 de febrero de 2022, luego de hacer referencia a la naturaleza del Patrimonio y la constitución como tal, mediante Contrato 137 de 2013, manifiesta:

“(...) De acuerdo con lo anterior, se aclara que el P.A. FONTUR es:

- Una entidad ejecutora del Ministerio de Comercio, Industria y turismo.*
- Que la asignación de los recursos de inversión se da de acuerdo con los proyectos presentados por los proponentes definidos en el Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos, y aprobados por el Comité Directivo.*

Dicho lo anterior, los recursos sin ejecutar (38.184 millones) dependían de la radicación de proyectos por parte de los proponentes identificados en el mencionado Manual, además de cumplir con los requisitos y soportes allí establecidos. (...). (Sic)

¹¹Ley 1940 de 2018 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019. **Artículo 60.**
Ley 2008 de 2019 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020. **Artículo 54.**

No obstante, lo argumentado por el Fondo, se observa que para la vigencia 2021, de los Proyectos aprobados, que representaron el 87% del total del Presupuesto Apropriado, la contratación asociada a los mismos fue del 68% y por su parte, lo facturado por dicha contratación registro el 44%. (Ver Tabla 7.).

Tabla 7. Presupuesto de Egresos
 (Cifras en miles COP)

PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR								
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS								
Corte:31/12/2021								
Cifras en COP millones								
Egresos	Presupuesto	Proyectos Aprobados	%	Contratos	%	Ejecutado por Causación	%	Saldo Total por Aprobar
Inversión								
Mejoramiento de la Competitividad Turística	45.464	44.641	98%	23.857	52%	11.843	50%	824
Fortalecimiento de la Promoción y el Mercadeo Turístico	49.448	46.971	95%	31.112	63%	12.634	41%	2.477
Banco de Proyectos	43.635	20.204	46%	13.060	30%	4.425	34%	23.431
Turismo Responsable - ESCNNA	7.935	2.682	34%	0	0%	0	0%	5.253
Infraestructura Turística	94.446	90.490	96%	68.942	73%	19.660	29%	3.956
Apoyo a la cadena de valor del sector turismo en situaciones de emergencia	4.296	4.295	100%	3.830	89%	750	20%	1
Subtotal Inversión	245.225	209.282	85%	140.801	57%	49.312	35%	35.942
Funcionamiento								
Gastos de Personal	15.290	14.265	93%	14.099	92%	13.843	98%	1.025
Gastos Generales	13.764	12.618	92%	10.895	79%	9.792	90%	1.146
Asesorías Externas	3.201	3.131	98%	1.719	54%	1.132	66%	70
Subtotal Funcionamiento	32.255	30.014	93%	26.713	83%	24.768	93%	2.242
Total Egresos	277.480	239.296	86,2%	167.515	60,4%	74.080	44,2%	38.184
Recursos CNT								
Administración, Mantenimiento y Venta de Bienes Turísticos	1.837	1.837	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	0
Infraestructura Turística	6.303	6.303	100%	913	14%	0	0%	0
Recursos CNT	8.140	8.140	100%	913	11%	0	0%	0
Total Recursos	285.619,6	247.435	87%	168.428	68%	74.080	44%	38.184

Fuente: Información PA FONTUR Oficio Respuesta CRFNT-012-2022 – 7 de febrero de 2022

Es importante destacar, que se registran Recursos sin Ejecutar con el siguiente detalle (Ver Tabla 8.):

- Proyectos Aprobados “Sin suscribir Contratación” por \$79.008 millones que representan 32% de recursos asignados
- Contratación Asociada “Sin Pagos-Facturación” \$94.348 millones, es decir el 56% de lo contratado.

c) “Saldo Final sin Comprometer” \$38.184 millones, el 13%.

**Tabla 8. Resumen Recursos No Comprometidos-Contratados-Facturados
Presupuesto de Egresos**

(Cifras en miles COP)

Total Recursos	Proyectos Sin Compromisos		Contratos Asociados sin Pagos/Facturación		Saldo final sin comprometer	
285.620	79.008	32%	94.348	56%	38.184	13%

Fuente: Información PA FONTUR Oficio Respuesta CRFNT-012-2022 – 7 de febrero de 2022

Se observan falencias de planeación y programación presupuestal y de cumplimiento a lo establecido en los Manuales para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos, reflejado en los porcentajes alcanzados en compromisos, contratación y facturación, afectando los potenciales beneficiarios de los Proyectos y la atención de forma oportuna y eficaz de los objetivos para los cuales fueron apropiados los recursos.

Adicionalmente, mediante respuesta CRFNT-063-2022 del 10 de mayo de 2022, el Fondo manifiesta:

“(…) Respecto a lo observado por el equipo auditor, en la que se indica que presuntamente se está inobservando lo estipulado en la Ley 1955 de 2019, nos permitimos manifestar que el presupuesto anual de FONTUR, que es aprobado por el Comité directivo del Patrimonio autónomo, contempla detalladamente los recursos previstos como ingresos por fuente de recursos y así mismo los egresos por línea de inversión, así como el rubro de gasto de funcionamiento que permite el cumplimiento misional del FONDO, guardando relación directa entre ingreso y gasto, y el tendiente a la ejecución misional de FONTUR a través de la ejecución de proyectos a financiar, atendiendo las políticas, criterios y normas trazadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR.

La elaboración del presupuesto es preparada por la entidad administradora del P.A. Fontur y el área misional, y se elabora atendiendo observaciones y/o necesidades, a partir del insumo recibido del Ministerio de comercio, industria y turismo y cuenta con su visto bueno previo a la propuesta final, a ser sometida a aprobación del Comité directivo. (…) (Sic) (Subrayado fuera de texto).

“(…) De la misma manera, el PA FONTUR implementó la unidad de caja temporal, sin afectación a los derechos de los beneficiarios del contrato, en búsqueda de la eficiencia en el manejo de los recursos que le sitúa la Nación, requiriendo su desembolso, únicamente en la medida que es necesario por requerir liquidez para atención de pagos.

Lo anterior está igualmente previsto en el INSTRUCTIVO UNIDAD DE CAJA – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS NEGOCIOS elaborado por la Fiduciaria (Anexo remitido en respuesta AG81-07, punto 4.2.4)¹². (...)” (Sic) (Subrayado fuera de texto).

Con lo manifestado, se ratifica lo observado respecto de las debilidades de seguimiento y monitoreo, de una administración eficiente y ejecución de Recursos Públicos, por lo que se estaría presuntamente inobservando lo estipulado en la Ley 1955 de 2018 Plan Nacional de Desarrollo de las vigencias 2018 a 2022, respecto de la Administración eficiente de los Recursos y la Orientación del gasto a resultados, se presenta un posible incumplimiento de los principios Presupuestales definidos en el propio Manual de Presupuesto, Planificación, Universalidad, Programación Integral, y demás normas concordantes.

Este hallazgo podría tener una presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de las normas mencionadas.

Hallazgo 8. Recursos por Ejecutar de Vigencias anteriores a 31 de diciembre de 2021. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

En atención a lo definido en el Manual de Presupuesto de FONTUR, MAGNE55 Versión 1 de 2016, numeral 2.5. *PRINCIPIOS PRESUPUESTALES*,

1. *DEFINICIONES LIBERACIONES: Son los recursos no ejecutados de proyectos aprobados por el Comité Directivo y de los contratos en estado terminados y liquidados con saldo a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR.*

5. CAPITULO IV – AJUSTES PRESUPUESTALES

5.4. *LIBERACIÓN DE RECURSOS: La liberación de recursos se realizará sobre los saldos disponibles de proyectos de vigencias anteriores no contratados en su totalidad y/o contratos liquidados y ejecutados por menor valor. Para el inicio del proceso las áreas responsables de la ejecución de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR, entregarán a la Dirección Jurídica y la Dirección de Negocios Especiales, la base de datos de los proyectos y contratos que podrán ser objeto de liberación.*

6. **CAPITULO V – CIERRE PRESUPUESTAL** 6.1. *CIERRE DE VIGENCIA Al finalizar la Vigencia Presupuestal, la Dirección de Negocios Especiales procederá a generar el cierre de vigencia en el sistema SIFI, se determinarán los saldos disponibles de apropiación en Gastos de Funcionamiento y en Gastos de Inversión, los cuales serán informados al Comité Directivo para su incorporación en el presupuesto de la vigencia siguiente. (Sic)*

La Circular DM 017 del 27 de abril de 2020 del MINCIT establece: “numeral 2.6. La supervisión, el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos estará a cargo del

¹² El Instructivo mencionado, tiene fecha 06 de diciembre de 2021 por lo que no tuvo aplicación dentro de la vigencia en análisis.

Fondo Nacional de Turismo, numeral 2.7: Fontur a través de su página web; www.fontur.com.co informará sobre el estado de los proyectos, indicando número de registro, fecha de radicación, nombre del proyecto, proponente, cobertura geográfica a la que pertenece/beneficia y los valores del proyecto. Según se vaya dando el proceso se irá actualizando la información, con lo avances y resultados de cada etapa... Fontur enviará al Viceministerio de Turismo, una vez al mes o cuando este lo requiera, un reporte con el estado actual de los proyectos por Departamento. Asimismo, presentará cada tres (3) meses un reporte completo al Comité Directivo de los proyectos aprobados y su estado”.

El artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, establece: “*El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: 2- Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”.*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

El Artículo 343 de la Constitución Política de Colombia, establece. *La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.*

Ley 489 de 1998: Principios y finalidades de la función administrativa

Artículo 3°. *Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

Parágrafo. *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.*

Artículo 4°. *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

En concordancia con lo establecido en:

Ley 1955 de 2018 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

“(…) **Artículo 36.** Administración eficiente de recursos públicos. Modifíquese el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 149. Administración eficiente de recursos públicos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras no podrán tener como objeto proveerlas de fondos sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo del objeto de las apropiaciones presupuestales.

En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna.

Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con excepción de aquellos rendimientos en los que la Ley haya determinado específicamente su tratamiento.

Cuando los negocios fiduciarios utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, **deberán implementar de manera temporal la unidad de caja**, sin afectar los derechos de los beneficiarios del negocio jurídico, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

Parágrafo 1°. Además de lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 261 de la Ley 1450 de 2011¹³, las entidades estatales del orden nacional que administren

¹³ **Artículo 261. Derogado TEXTO CORRESPONDIENTE A [Ocultar]** Derogado parcialmente (parágrafos 1 y 2) **Artículo 267 LEY 1753 de 2015 LEGISLACIÓN ANTERIOR [Ocultar]** **Artículo 261.** Cuenta Única Nacional. A partir de la vigencia de la presente ley, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación a través del Sistema de Cuenta Única Nacional. Para tal efecto, los recaudos de recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación serán trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme los plazos y condiciones que determine la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En ejercicio de la anterior función, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrará por encargo dichos recursos, los que para efectos legales seguirán conservando la naturaleza, propiedad y fines de la ley que los creó, por lo que de ninguna manera exime de responsabilidad a la entidad estatal encargada del recaudo y ejecución presupuestal en los términos de la ley.

Parágrafo 1°. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico.

contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, podrán formar parte del Sistema de Cuenta Única Nacional.

Parágrafo 2°. *La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar excedentes de liquidez de entidades estatales de cualquier orden a través de depósitos en administración, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (...)* (sic) (Subrayado fuera de texto).

“(...) Artículo 38. *Orientación del gasto a resultados. Modifíquese el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

Ley 1753 de 2015 Artículo 148. Presupuesto orientado a resultados *La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión...*

“(...) El presupuesto orientado a resultados y la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, de acuerdo con cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) vigentes. (...)”

Ley 2063 De 2020- Ley Presupuesto 2021. *14 Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. (...) ARTÍCULO 53°.*

Del Decreto 403 de 2020 **Artículo 3°.** *Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: en especial de principios de oportunidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad.*

Manuales para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos Patrimonio Autónomo FONTUR en sus cinco versiones.

Parágrafo 2°. A partir de la vigencia de la presente ley, los recursos de la Nación girados a patrimonios autónomos, que no se encuentren amparando obligaciones dos (2) años después de la fecha en la que se realizó el respectivo giro, serán reintegrados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de dicho término, con excepción de aquellos que correspondan a proyectos de agua potable y saneamiento básico, y los recursos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico.

¹⁴Ley 1940 de 2018 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019. **Artículo 60.**

Ley 2008 de 2019 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020. **Artículo 54.**

El Patrimonio Autónomo FONTUR para la vigencias 2014 a 2021, reporta por concepto de Recursos por Ejecutar un valor total de \$389.875.0 millones, hecho que evidencia falta de ejecución de recursos y generación de saldos, desde la suscripción del contrato 137 de 2013, situación que refleja falencias de planeación y programación presupuestal, así mismo, debilidades en la administración para la eficiente ejecución de los Recursos Públicos, por lo que se estaría presuntamente inobservando lo estipulado en las Leyes que definen los Planes Nacionales de Desarrollo de las vigencias 2014 a 2022, respecto de la *Administración eficiente de los Recursos* y la *Orientación del gasto a resultados*. (Ver Imagen 9).

Imagen 9. Detalle Ejecución de Vigencias anteriores a dic 2021

(Cifras en millones de COP)

Ejecución presupuestal a Diciembre /2021

VIGENCIA	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
(A) Presupuesto Aprobado al cierre de cada Vigencia *	170.583	240.688	225.745	212.097	153.366	288.801	198.329	285.620	1.775.229
(B) Comprometido al cierre de cada vigencia	156.203	224.280	218.276	196.423	134.707	248.471	170.445	247.435	1.596.239
(C) = (A-B) Recursos no comprometidos al cierre de cada vigencia son apropiados en el presupuesto del año siguiente. **	14.381	16.408	7.469	15.674	18.659	40.330	27.884	38.184	178.990
(D) Recursos apropiados que corresponden a cada vigencia	170.583	226.307	209.337	204.628	137.692	270.142	157.999	257.735	1.634.423
(E) = (A-B-C) Por Comprometer	0	0	0	0	0	0	0	0	0
(F) (-) Liberado Proyectos **	1.988	17.114	1.848	9.288	5.588	4.916	3.665	0	44.407
(G) Contratado	153.764	205.567	214.475	184.923	119.531	201.487	141.567	142.472	1.363.787
(H) Por Contratar	450	1.598	1.952	2.212	9.588	42.068	25.213	104.963	188.045
(I) (-) Liberado Contratos **	1.343	3.394	3.248	6.524	918	683	22	0	16.133
(J) Facturado	149.343	200.254	210.135	172.623	109.177	169.555	78.404	56.331	1.145.823
(K) Por Pagar	3.078	1.920	1.092	5.775	9.435	31.248	63.141	86.141	201.831
Recursos por ejecutar	3.528	3.518	3.044	7.987	19.024	73.316	88.354	191.104	389.875

Cifras en Cop Millones

Información con corte a Diciembre /2021

*Presupuesto Aprobado al cierre de cada Vigencia.

** Los recursos no comprometidos al cierre de cada vigencia son apropiados en el presupuesto del año siguiente.

** Los valores liberados por proyectos y contratos son apropiados presupuestalmente en la vigencia de la liberación.

Fuente: Información FONTUR

Si bien el Fondo, en su respuesta CRFNT-063-2022 del 10 de mayo de 2022, manifiesta:

"(...) De acuerdo con la información suministrada por la Vicepresidencia de Planeación y Proyectos del P.A. FONTUR y la Dirección de Negocios de FIDUCOLDEX S.A. como administrador del P.A. FONTUR, se precisa que tal como se indicó al inicio de la presente

comunicación, los recursos por ejecutar de vigencias anteriores corresponden a recursos ya comprometidos a través de proyectos, los cuales acorde al ciclo de ejecución propio de Fontur se encuentran en la etapa de trámite de contratación que a su vez es pre requisito para culminar en la fase de pagos.

Así las cosas, se pueden presentar situaciones ajenas a la gestión realizada por la entidad frente al proceso de ejecución de los proyectos, generando retrasos en los tiempos establecidos para la ejecución del recurso. Dentro de las causales de postergación de los proyectos se pueden encontrar procesos jurídicos, mal tiempo, situaciones de orden público, emergencias sanitarias y demoras atribuibles al proponente, entre otros. (...)" (Sic). (Subrayado fuera de texto)

Con lo expuesto, se ratifica lo observado, respecto de las falencias desde las fases de planeación y programación presupuestal, estructuración de los proyectos, reflejado en los porcentajes alcanzados en compromisos, contratación y facturación, generando saldos sin comprometer, los cuales quedan disponibles indefinidamente en el tiempo, afectando tiempos, resultados y el efectivo cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron apropiados, sin que se atiendan de forma oportuna y eficaz a los potenciales beneficiarios de los Proyectos tales como Regiones, Comunidad y Sector Turístico en general, recursos que de no ser posible ejecutarlos estarían dejando de destinarse a atender otras necesidades del Estado.

Se genera incertidumbre sobre la eficiente administración de los recursos, situación reiterativa vigencia a vigencia, prácticamente desde la Constitución del Patrimonio Autónomo, observándose una situación reiterativa vigencia a vigencia¹⁵.

Con lo anterior, se estaría presuntamente inobservando lo estipulado en las Leyes que definen los Planes Nacionales de Desarrollo de las vigencias 2014 a 2022, respecto de la *Administración eficiente de los Recursos* y la *Orientación del gasto a resultados*. Así como lo establecido en los Manuales para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos.

Adicional a lo anterior, se presenta un posible incumplimiento de los principios Presupuestales definidos en el propio Manual de Presupuesto, Planificación, Universalidad, Programación Integral; en consonancia con los principios y finalidades de la función administrativa, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998¹⁶; los

¹⁵ Informes de la Supervisión del MinCIT Informe de Supervisión I Trim 2021 Informe de Supervisión IVTrim2021 Fiducoldex, Informe No.31 de supervisión Contrato137 de 2013 P.A. Fontur (Sic)

¹⁶ **Artículo 3º.** *Principios de la función administrativa.* La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. **Parágrafo.** Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes

contemplados en el artículo 209 y 343 de la Constitución Política Nacional¹⁷, en especial de principios de eficacia, economía, celeridad, y publicidad y los principios que se consagran en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Lo argumentado en su respuesta CRFNT-063-2022 del 10 de mayo de 2022, ratifica lo observado, respecto de las situaciones que podrían tener origen desde la administración de los recursos:

“(…) En cuanto a los principios presupuestales, según respuesta relacionada en la observación Nro.9, “Se confirma el cumplimiento de los principios presupuestales relacionados en el manual de Presupuesto como son planificación, universalidad y programación integral, toda vez que, en la elaboración del presupuesto, se estiman todos los ingresos y gastos a financiar con el propósito de fijar el presupuesto para la vigencia fiscal siguiente.”

Lo anterior, atendiendo las políticas, criterios y normas trazadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Comité Directivo del Patrimonio Autónomo FONTUR. La elaboración del presupuesto es responsabilidad de la entidad administradora del P.A. Fontur el cual se proyecta con el área misional atendiendo observaciones y/o necesidades, a partir del insumo recibido de Ministerio y su visto bueno previo a la propuesta final”. (…) (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, llama la atención que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como Fideicomitente del Patrimonio y cabeza de sector, al realizar las transferencias de recursos vía Otrosí al Contrato 137 de 2013, reporta como ejecutados en el 100% los recursos, sin que se haya cumplido el objeto de los mismos, como queda evidenciado en el cuerpo del presente informe."

Este hallazgo podría tener una presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de las normas mencionadas.

Hallazgo 9. Saldos y Liberaciones- Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

En atención a lo definido en el Manual de Presupuesto de FONTUR, MAGNE55 Versión 1 de 2016, numeral 2.5. **PRINCIPIOS PRESUPUESTALES**,

constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Artículo 4°. Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

¹⁷ **Constitución Política Nacional Artículo 343.** La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine

“(...) 1. DEFINICIONES LIBERACIONES: Son los recursos no ejecutados de proyectos aprobados por el Comité Directivo y de los contratos en estado terminados y liquidados con saldo a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR.

5. CAPITULO IV – AJUSTES PRESUPUESTALES

5.4. LIBERACIÓN DE RECURSOS: La liberación de recursos se realizará sobre los saldos disponibles de proyectos de vigencias anteriores no contratados en su totalidad y/o contratos liquidados y ejecutados por menor valor. Para el inicio del proceso las áreas responsables de la ejecución de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR, entregarán a la Dirección Jurídica y la Dirección de Negocios Especiales, la base de datos de los proyectos y contratos que podrán ser objeto de liberación.

6. CAPITULO V – CIERRE PRESUPUESTAL 6.1. **CIERRE DE VIGENCIA** Al finalizar la Vigencia Presupuestal, la Dirección de Negocios Especiales procederá a generar el cierre de vigencia en el sistema SIFI, se determinarán los saldos disponibles de apropiación en Gastos de Funcionamiento y en Gastos de Inversión, los cuales serán informados al Comité Directivo para su incorporación en el presupuesto de la vigencia siguiente. (Sic)

La Circular DM 017 del 27 de abril de 2020 del MINCIT establece: “numeral 2.6. La supervisión, el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos estará a cargo del Fondo Nacional de Turismo, numeral 2.7: Fontur a través de su página web; www.fontur.com.co informará sobre el estado de los proyectos, indicando número de registro, fecha de radicación, nombre del proyecto, proponente, cobertura geográfica a la que pertenece/beneficia y los valores del proyecto. Según se vaya dando el proceso se irá actualizando la información, con lo avances y resultados de cada etapa... Fontur enviará al Viceministerio de Turismo, una vez al mes o cuando este lo requiera, un reporte con el estado actual de los proyectos por Departamento. Asimismo, presentará cada tres (3) meses un reporte completo al Comité Directivo de los proyectos aprobados y su estado”. (...)” (Sic)

En concordancia con lo establecido en:

Ley 1955 de 2018 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

*“(...) “**Artículo 36.** Administración eficiente de recursos públicos. Modifíquese el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

Artículo 149. Administración eficiente de recursos públicos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras no podrán tener como objeto proveerlas de fondos sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo del objeto de las apropiaciones presupuestales.

En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de

su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna. (sic) (Subrayado fuera de texto).

Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con excepción de aquellos rendimientos en los que la Ley haya determinado específicamente su tratamiento.

Cuando los negocios fiduciarios utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, **deberán implementar de manera temporal la unidad de caja**, sin afectar los derechos de los beneficiarios del negocio jurídico, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

Parágrafo 1°. Además de lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 261 de la Ley 1450 de 2011¹⁸, las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, podrán formar parte del Sistema de Cuenta Única Nacional.

Parágrafo 2°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar excedentes de liquidez de entidades estatales de cualquier orden a través de depósitos en administración, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (...)” (sic) (Subrayado fuera de texto).

“(...) Artículo 38. Orientación del gasto a resultados. Modifíquese el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

¹⁸ **Artículo 261. Derogado TEXTO CORRESPONDIENTE A [Ocultar]** Derogado parcialmente (parágrafos 1 y 2) Artículo 267 LEY 1753 de 2015 **LEGISLACIÓN ANTERIOR [Ocultar]**

Artículo 261. Cuenta Única Nacional. A partir de la vigencia de la presente ley, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación a través del Sistema de Cuenta Única Nacional. Para tal efecto, los recaudos de recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación serán trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme los plazos y condiciones que determine la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En ejercicio de la anterior función, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrará por encargo dichos recursos, los que para efectos legales seguirán conservando la naturaleza, propiedad y fines de la ley que los creó, por lo que de ninguna manera exime de responsabilidad a la entidad estatal encargada del recaudo y ejecución presupuestal en los términos de la ley.

Parágrafo 1°. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico.

Parágrafo 2°. A partir de la vigencia de la presente ley, los recursos de la Nación girados a patrimonios autónomos, que no se encuentren amparando obligaciones dos (2) años después de la fecha en la que se realizó el respectivo giro, serán reintegrados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de dicho término, con excepción de aquellos que correspondan a proyectos de agua potable y saneamiento básico, y los recursos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico.

Ley 1753 de 2015 Artículo 148. Presupuesto orientado a resultados. La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión.

La información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades públicas del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada establecido para tal fin, de acuerdo con los lineamientos definidos para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

El presupuesto orientado a resultados y la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, de acuerdo con cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) vigentes. (...)

Ley 2063 De 2020- Ley Presupuesto 2021.¹⁹ Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

“(...) ARTÍCULO 53o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente. (...)” (Sic) (Subrayado fuera de texto)

“(...) ARTÍCULO 68o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados tanto con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la

¹⁹ Ley 1940 de 2018 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019. **Artículo 60.**

Ley 2008 de 2019 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020. **Artículo 54.**

Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto^{20*}.

La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley. (...)

La Circular DM 017 del 27 de abril de 2020 del MINCIT establece: “numeral 2.6. La supervisión, el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos estará a cargo del Fondo Nacional de Turismo, numeral 2.7: Fontur a través de su página web; www.fontur.com.co informará sobre el estado de los proyectos, indicando número de registro, fecha de radicación, nombre del proyecto, proponente, cobertura geográfica a la que pertenece/beneficia y los valores del proyecto. Según se vaya dando el proceso se irá actualizando la información, con lo avances y resultados de cada etapa... Fontur enviará al Viceministerio de Turismo, una vez al mes o cuando este lo requiera, un reporte con el estado actual de los proyectos por Departamento. Asimismo, presentará cada tres (3) meses un reporte completo al Comité Directivo de los proyectos aprobados y su estado”.

Se encuentra que las “Liberaciones” responden a Apropiedades comprometidas no ejecutadas, sobre las cuales, a 31 de diciembre de la vigencia 2021, con documento denominado “**Matriz de Vigencias Anteriores**”, se reporta un monto total de \$49.213.3 millones correspondiente a “Liberación de Recursos” durante siete (7) años (2014-2020), el cual, al incluir el valor registrado para 2021 por concepto de “Liberaciones” por \$24.284.8 millones, se incrementaría el monto total, quedando en \$73.498.2 millones. (Ver Imagen 10.)

²⁰ Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto: Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

***Artículo 16.** Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo 1º. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones para fiscales.

Parágrafo 2º. Los rendimientos financieros de los Establecimientos Públicos provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes de la Nación, deben ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, en la fecha que indiquen los reglamentos de la presente ley.

****Artículo 101.** La Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará mensualmente un estado de resultados de sus operaciones financieras, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes.

Pertenecen a la Nación los rendimientos obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los de los órganos públicos o privados con los recursos de la Nación con excepción de los que obtengan los órganos de previsión social (Ley 179 de 1994, art. 47). (SIC)

**Imagen 10. Liberaciones Recursos Vigencias Anteriores
2014-2022
(Cifras en miles COP)**

	LIBERACIÓN PROYECTOS FISCAL	LIBERACIÓN PROYECTOS PARAFISCAL	TOTAL LIBERACIÓN PROYECTOS	LIBERACIÓN CONTRATOS FISCAL	LIBERACIÓN CONTRATOS PARAFISCAL	TOTAL LIBERACIÓN CONTRATOS	TOTALES
2014	1.228.115.550,00	760.145.448,00	1.988.260.998,00	138.024.708,00	1.205.379.098,00	1.343.403.806,00	3.331.664.804,00
2015	9.171.346.270,00	-	9.171.346.270,00	9.118.170,00	-	9.118.170,00	9.180.464.440,00
2016	946.875.728,52	901.296.518,00	1.848.172.246,52	794.677.975,90	2.453.323.333,33	3.248.001.309,23	5.096.173.555,75
2017	945.710.542,64	5.294.236.920,08	6.239.947.462,72	1.646.138.776,00	4.878.043.577,91	6.524.182.353,91	12.764.129.816,63
CNT		3.048.118.246,00	3.048.118.246,00			-	
2018	4.934.983.663,00	652.761.994,00	5.587.745.657,00	261.316.581,00	657.090.227,00	918.406.808,00	6.506.152.465,00
CNT							
2019	4.157.889.743,00	758.574.512,50	4.916.464.255,50	380.715.070,76	302.379.692,00	683.094.762,76	5.599.559.018,26
2020	3.569.010.323,00	95.804.167,34	3.664.814.490,34	-	22.314.677,00	22.314.677,00	3.687.129.167,34
							-
TOTALES	24.953.931.820,16	11.510.937.805,92	36.464.869.626,08	3.229.991.281,66	9.518.530.605,24	12.748.521.886,90	49.213.391.512,98
	Más						
2021		24.284.793.186,99					
		73.498.184.699,97					

Fuente: Información Allegada PA FONTUR Aclaraciones – Matriz Vigencias Anteriores- Prueba de Recorrido.

Sin embargo, mediante Oficio CRFNT-053-2022 Respuesta AG81-07 del 22-04-2022, el Fondo manifiesta:

“(…)

Respuesta: De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de FIDUCOLDEX S.A. administrador del P.A. FONTUR, se aclara que si bien el valor apropiado en la vigencia 2021 por concepto de liberaciones fue de \$24.284 Millones (Sin incluir recursos CNT), los valores de estas liberaciones corresponden a proyectos aprobados en vigencias anteriores, por lo que dichas liberaciones hacen parte de las ejecuciones de egresos en el período en que se diera la aprobación de cada proyecto, es decir que afecta la ejecución de vigencias anteriores cancelando valores no ejecutados de compromisos e incorporando en la vigencia en la que se da la liberación, que para este caso es el año 2021, con el fin de dar continuidad a la ejecución de los recursos.

Adicional nos permitimos precisar que en el cuadro resumen de la observación, se evidencia que en la vigencia 2015 falta incluir liberaciones de la fuente parafiscal por concepto de proyectos por valor de 6,348 millones y de contratos por valor de 1,831 millones, para un total de 8,178 millones. Y en el año 2017 la suma de liberación de proyectos de fuente Fiscal CNT por valor de 3,048 millones.

Se confirma que el valor de liberaciones acumuladas sobre proyectos aprobados en las vigencias de 2014 a 2021 al finalizar la vigencia 2021 fue por valor de \$ 60,541 millones, con el siguiente detalle:

Vigencia de Proyectos aprobados	Valor liberado de Proyectos	Valor liberado de contratos	Total
2014	1,988	1,343	3,332
2015	17,114	3,394	20,508
2016	1,848	3,248	5,096
2017	9,288	6,524	15,812
2018	5,588	918	6,506
2019	4,916	683	5,600
2020	3,665	22	3,687
2021	0	0	0
Total	44,407	16,133	60,541

*Cifras en Cop Millones

En atención a lo anterior, se actualiza el valor reportado, quedando el reporte de \$60.541 millones relacionado en la respuesta del Fondo a diciembre de 2020, situación que, sumada a los reportes de “saldos disponibles” de todas las vigencias (2014-2021), reitera lo observado respecto de las falencias de planeación y programación presupuestal, así como de la estructuración de los proyectos y sus respectivas contrataciones, en atención a lo establecido en los *Manuales para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos del Fondo*, generando la permanente liberación de recursos sin ejecutar.

Para la vigencia 2021, por concepto de “Liberaciones” reporta un valor por \$29.356.3 millones, el cual el Fondo, en su respuesta CRFNT-063-2022 del 10 de mayo de 2022, explica así:

“(…) De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de FIDUCOLDEX, respecto a la solicitud de información AG81-07, puntos, 3.1.1 y 4.1, se informa que el valor de \$60,541 millones corresponde al valor total de liberaciones acumuladas sobre proyectos aprobados en las vigencias de 2014 a 2021 y que el valor liberado y apropiado en 2021 por valor de \$29,356 millones (punto 3.11. y anexo 8 de la respuesta) ya está incluido en el valor total de liberaciones reportado por vigencia, toda vez que este monto se desglosa y relaciona según la vigencia de la aprobación del proyecto que dio lugar a liberación, es decir ya está incluido en la Matriz de Vigencias Anteriores de cada vigencia según corresponda; así mismo se aclara que según Actas remitidas, de los proyectos liberados en 2021 ninguno corresponde a esa misma vigencia, por lo que en la relación de liberaciones por vigencia se informa valor 0.

Por lo anterior, se confirma nuevamente que el valor de liberaciones acumuladas sobre proyectos aprobados en las vigencias de 2014 a 2021 al finalizar la vigencia 2021 fue por valor de \$60,541 millones, de acuerdo con el siguiente resumen: (…)” (Sic) (Subrayado fuera de texto).

Vigencia de Proyectos aprobados	Valor liberado de Proyectos	Valor liberado de contratos	Total
2014	1,988	1,343	3,332
2015	17,114	3,394	20,508
2016	1,848	3,248	5,096
2017	9,288	6,524	15,812
2018	5,588	918	6,506
2019	4,916	683	5,600
2020	3,665	22	3,687
2021	0	0	0
Total	44,407	16,133	60,541

*Cifras en Cop. Millones

(...)"

De otra parte, se evidencian falencias de **conciliación y articulación entre las diferentes áreas** involucradas en el manejo de la información que se genera, se presentan **inconsistencias en la información entregada por Fontur, tal como el caso de la relación en Excel Matriz de Vigencias Anteriores.**

El Fondo, en su respuesta CRFNT-063-2022 del 10 de mayo de 2022, indica:

"(...) Así mismo, según observaciones mencionadas a la Matriz de vigencias anteriores, se confirma que la información allí reportada es confiable, y se cuenta con la certeza de contratación y pagos realizados de los proyectos aprobados en cada vigencia al corte que se requiera, dado que se realiza seguimiento mensual de actualización de ejecución de proyectos en cada periodo.

En cuanto a los pagos, se reconfirma que el reporte de estos proviene de la fuente oficial de manejo de los recursos a través del sistema integrado de gestión financiera SIFI, que es la herramienta corporativa que maneja FIDUCOLDEX para todos sus negocios. Es así como los informes financieros que sean requeridos provienen y se validan contra esa fuente de información.

Respecto a los reportes de ejecución presupuestal se reitera que estos mantienen uniformidad en la información, independiente la instancia a la que se presenten, ya que constituyen la base de seguimiento y control sobre la utilización de los recursos, siendo importante tener presente fecha de corte y composición de la información que se esté revisando para garantizar que al comparar o cruzar la información corresponda a los mismos parámetros. (...)"

Con lo observado, se reitera lo evidenciado por el ente de control en vigencias anteriores²¹, situaciones generan incertidumbre sobre:

²¹ Informe CGR-CDCDR No. 003 **JUNIO DE 2021**

- La confiabilidad de la información presupuestal precisa de las vigencias en las cuales han quedado apropiaciones disponibles y que se cuente con un control detallado y confiable del destino de las mismas, que ofrezca seguridad de la información generada, teniendo en cuenta que se registra en formatos Excel.
- Falencias de confiabilidad sobre las cifras presentadas en los diferentes reportes de ejecución presupuestal tanto de ingresos como de egresos, ante Entes de Control y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 10. Reporte de Contratos-Suspendidos 2013-2021. Administrativo

En Informe a la Presidencia, emitido por la Dirección de Auditoría Interna del Patrimonio Autónomo FONTUR, con radicado CRFNT-247-2021 del 16 de diciembre, se registran resultados de auditoría efectuada a una selectiva de Proyectos cuyo objetivo fue: *“Obtener y realizar seguimiento a las acciones y gestiones para la normalización de los proyectos identificados como críticos debido a situaciones que representan inconvenientes para su normal ejecución.”*

Según este documento, la evaluación se adelantó a *“50 proyectos en estado crítico por valor de \$246.311.880.588”* (Sic), con corte al 31 de agosto de 2021.

Esta relación incluye Proyectos de las líneas Estratégicas de Infraestructura, Promoción y Mercadeo y Competitividad, en Estado: Terminados pendientes de liquidación contratos y/o convenios, Terminados con ejecución inferior al 100%, Suspendidos, Liquidados Obra no puesta en Funcionamiento, Reformulación, Sin contratar, Cancelados y Pendientes de inicio, identificando y registrando riesgos.

Dentro de la información que soporta el Informe de Auditoría Interna de Fontur, registrada en “Anexo 1. Proyectos Críticos” se reportan Proyectos presentados y aprobados en 2011 y 2014, que a la fecha continúan reportándose con fallas en diseños.

De la información allegada con oficio CRFNT-020-2022 del 11-02-2022²², relaciones de contratación vigente a 31 de diciembre de 2021, se reportan en “Estado Actual - Suspendidos” veinticinco (25) contratos por valor de \$45.818.7 millones, así:

- a) De los Reportes de Contratos 2013-2019, se encuentran veinte (20) contratos por valor de \$42.046.4 millones, cuyos plazos de ejecución van de (3) meses a (5) años, sin embargo, a diciembre 31 de 2021 se encuentran “Suspendidos”; de los cuales:

²² Allegado nuevamente con oficio Respuesta CRFNT-053-2022 del 22 de abril

- Cinco (5) contratos suscritos en las vigencias 2014, 2015 y 2016 que reportan Estado Suspendidos, por valor de \$20.234 millones, tres (3) de los cuales reportan avance físico y presupuestal del 56%
- Contratos suscritos en la vigencia 2017, con avances físicos y presupuestal del 100% y 90%, con plazos a 4 y 5 meses.
- En 2019 se suscribe un contrato por \$10.425 millones con cero (0) avance físico y presupuestal.
- Entre otros.

Como se registra en la Imagen 11.

Imagen 11. Anexo Punto 12. Reporte de Contratos 2013-2019 Vigentes a 2021 - "Suspendidos"

NUMERO CONTRATO	SUSCRIPCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REAL	PORCENTAJE DE AVANCE PRESUPUESTAL REAL	VALOR INICIAL Y APORTADOS POR FONTUR	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN (inicial)	CONTRATISTA	ÁREA (misional encargada)	ESTADO ACTUAL
FNT-206-2014	27/08/2014	NTRATACIÓN DIRE	95%	95%	\$ 7.998.391.072,00	El presente Convenio de Cooperación	16 meses	FO, PROMOCIÓN Y D	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNT-319-2014	22/12/2014	NTRATACIÓN DIRE	56%	56%	\$ 5.682.783.606,00	El presente Convenio de Cooperación	15 meses	MUNICIPIO DE COLOS	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNT-137-2015	24/06/2015	NTRATACIÓN DIRE	95%	95%	\$ 983.902.046,00	El presente Convenio de Cooperación	16 meses	TAMENTO DE MAGD	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNT-276-2015	23/12/2015	IVITACIÓN ABIERT	56%	56%	\$ 5.290.814.910,00	Realizar la construcción del parque el	7 meses	ICIO TURISTICO COL	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNT-003-2016	14/01/2016	IVITACIÓN ABIERT	56%	56%	\$ 267.739.958,00	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNI	8 meses	ICIO INTERVENTORES	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-044-2017	5/04/2017	IVITACIÓN PRIVAD	100%	90%	\$ 234.714.267,00	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	4 meses	A ALEJANDRA ORTIZ	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-050-2017	19/04/2017	IVITACIÓN PRIVAD	66%	66%	\$ 141.500.000,00	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	4 meses	ORCIO JOHNY CAY D	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-074-2017	18/05/2017	ACIÓN DE COTIZAC	100%	90%	\$ 38.000.000,00	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNI	5 meses	RAUL HUFFINGTON	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-075-2017	18/05/2017	ACIÓN DE COTIZAC	66%	66%	\$ 16.900.000,00	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINIS	meses y 15 d	RAUL HUFFINGTON	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-246-2017	26/12/2017	NTRATACIÓN DIRE	90%	90%	\$ 7.698.938.973,00	El presente Convenio de Cooperación	30 Meses	NO DE ANTROPOLO	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-031-2018	7/05/2018	RACIÓN DE COTIZ	66%	66%	\$ 27.000.000,00	REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO SQ	3 Meses	ABETH OUTTEN LYN	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-091-2018	16/08/2018	IVITACIÓN ABIERT	90%	90%	\$ 857.085.600,00	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNI	19 Meses	SORCIO INTERAGUS	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTB-160-2018	14/12/2018	NTRATACIÓN DIRE	0%	0%	\$ -	La arrendadora confiere al arrendata	5 años	TELES CIEN AVENIDA	BIENES	SUSPENDIDO
FNTC-048-2019	28/03/2019	IVITACIÓN PRIVAD	90%	90%	\$ 174.020.878,00	REALIZAR SUMINISTRO E INSTALACI	4 meses	CORSEING SAS	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-084A-2019	4/06/2019	NTRATACIÓN DIRE	52%	52%	\$ 132.906.000,00	SEGUNDA. OBJETO. "AUNAR ESFUER	5 meses	MUNICIPIO POPAYAN	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-103-2019	21/06/2019	NTRATACIÓN DIRE	30%	50%	\$ 478.975.000,00	Implementar y desarrollar una plataf	18 meses	GUSI MÚSICA SAS	MOCIÓN Y MERCAD	SUSPENDIDO
FNTC-106-2019	25/06/2019	NTRATACIÓN DIRE	0%	0%	\$ 10.424.503.210,00	El presente Convenio de Cooperación	2 años	MUNICIPIO DE FUSAGAS	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-117-2019	26/06/2019	NTRATACIÓN DIRE	40%	15%	\$ 1.123.341.006,00	El presente Convenio de Cooperación	2 años	BAIDA Y DEPARTAM	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-129-2019	16/07/2019	NTRATACIÓN DIRE	20%	20%	\$ 265.491.000,00	Capacitar estudiantes pertenecient	22 meses	OMBO AMERICANO	COMPETITIVIDAD	SUSPENDIDO
FNTC-245-2019	6/12/2019	NTRATACIÓN DIRE	80%	80%	\$ 209.369.628,00	ADAPTAR EL "DIPLOMADO PRESENC	7 meses	AD EXTERNADO DE	COMPETITIVIDAD	SUSPENDIDO
					\$ 42.046.377.454,00					

Fuente: Información FONTUR: Oficio CRFNT-020-2022 del 11-02-2022-Oficio Respuesta CRFNT-053-2022 del 22 de abril de 2022

- b) Similar situación se refleja en el Reporte de Contratos 2020 allegado con oficio CRFNT-020-2022 DEL 11-02-2022²³, se encuentran cinco (5) contratos por valor de \$3.772.3 millones, cuyos plazos de ejecución van de (3-6-9) meses y a (2) años, sin embargo, a diciembre 31 de 2021 se encuentran "Suspendidos";

Contratación por la vigencia 2020 y 2021, Reportes con Avance de cero (0) Físico y Presupuestal (Ver Imagen 12.)

²³ Allegado nuevamente con oficio Respuesta CRFNT-053-2022 del 22 de abril de 2022

**Imagen 12. Anexo Punto 12. Reporte de Contratos 2020-2021
“Suspendidos” a 2021**

NÚMERO DE CONTRATO	SUSCRIPCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REAL	PORCENTAJE AVANCE PRESUPUESTAL	VALOR INICIAL Y APORTADOS POR FONTUR	OBJETO	TERMINO DE EJECUCIÓN	ÁREA MISIONAL	ESTADO ACTUAL
FNTC-013-2020	4/02/2020	INVITACIÓN PRIVADA	53%	20%	\$ 149.842.977,00	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE	3 meses	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-107-2020	11/08/2020	COMPARACIÓN DE COTIZACIONES	53%	20%	\$ 17.885.700,00	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA	3 meses	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-262-2020	14/12/2020	INVITACIÓN ABIERTA	11%	0%	\$ 2.318.264.288,00	EJECUTAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES	9 meses	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-399-2020	29/12/2020	INVITACIÓN PRIVADA	41%	15%	\$ 72.821.905,00	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA	6 meses y 15 días	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
FNTC-302-2020	30/12/2020	CONTRATACIÓN DIRECTA	0%	0%	\$ 1.213.471.560,00	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, AD	2 años	INFRAESTRUCTURA	SUSPENDIDO
	2020			2020	\$ 3.772.286.430,00				

Fuente: Información FONTUR: Oficio CRFNT-020-2022 del 11-02-2022-Oficio Respuesta CRFNT-053-2022 del 22 de abril de 2022

Si bien el Fondo, presenta aclaraciones y estado actual de los Proyectos y Contratos observados, mediante respuesta CRFNT-063-2022 del 10 de mayo de 2022, referenciando algunos apartes:

“(…) Como se puede evidenciar con lo anteriormente expuesto y en los soportes suministrados, el P.A. FONTUR ha implementado estrategias de seguimiento desde cada Dirección y desde la Vicepresidencia de Planeación y Proyectos sobre aquellos proyectos que presentan circunstancias que obligan a su suspensión con el fin de ejecutar las acciones que desde su competencia puede efectuar con el propósito de normalizar su ejecución.

Ahora bien, tal como se evidencia en el informe de Auditoría Interna, se han implementado acciones transversales (Actualización de procedimientos, Instructivos, Listas de Chequeo, entre otras) con el objetivo de reducir al máximo la recurrencia situaciones que pueden ser gestionadas desde las etapas iniciales del proyecto. (…)

“(…) CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA: De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Infraestructura, precisamos que, de los 21 contratos de infraestructura relacionados en la observación, 12 de ellos están en ejecución o terminados para liquidar, luego de haber superado las razones que ocasionaron las suspensiones... (…)

“(…) Las situaciones anteriormente referidas, denotan una dependencia de carácter interinstitucional, que generan trámites ajenos a la gestión propia del convenio y de los contratos que forman parte de este y a la gestión propia de los proyectos, actividades que se van gestionando en la medida en que se coordinan las acciones interinstitucionales que propenden por la correcta ejecución del proyecto. (…)

Sin desconocer la gestión adelantada por el Patrimonio, se reitera una situación que viene desde la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, razón por la se ratifica lo evidenciado por la Dirección de Auditoría Interna, seleccionado casos diferentes a los analizados por esta dependencia, hecho que refleja falencias de planeación y

programación presupuestal, debilidades de mecanismos de control que garanticen la efectiva y oportuna ejecución de los proyectos, afectando el óptimo cumplimiento de las funciones encomendadas, denotando falta de eficacia de la política pública de Turismo.

Hallazgo 11. Planeación Parque Isla Gorgona. Administrativo.

La Constitución Política de Colombia, estableció: “(...) **ARTICULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley(...)*”

El Decreto 403 de 2020, establece en el artículo 3. **PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL.** La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados....

Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal”

De acuerdo con el informe parcial de supervisión número 4, del período de 13 de octubre de 2021 a 12 febrero de 2022, sobre el desarrollo del Convenio No. FNTC-269 A-2020 cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR PNN.**” por \$2.553.4 millones, como resultado de visita preliminar se estableció que se requería una adición por valor de \$929.1 millones, que representa el 42.88% sobre el valor de los recursos contratados.

Adicionalmente, el “...surgimiento de mayores cantidades de obra evidenciadas al momento del replanteo en sitio y la necesidad de incluir actividades no previstas” y “...deficiencias en varias de las especificaciones técnicas del proyecto, las cuales no contemplaban transporte o materiales...”, generan un “...alto incremento del valor de las obras incluso antes de que sean iniciadas...”, situaciones que evidencian fallas en la planeación contractual.

La dilación en el tiempo del proceso de ejecución contractual sin que se logre el objetivo del mismo es ocasionada por fallas en la planeación contractual y en los controles, que trae como consecuencia retardos injustificados en el inicio de ejecución y entrega de las obras y se aplaza el período de disfrute por parte de la comunidad beneficiaria.

Con la situación descrita los resultados no se obtienen de manera oportuna, el proceso de contratación y la ejecución del contrato no se cumplen con celeridad y la suscripción del contrato no resulta eficaz por cuanto una vez suscrito tiene que ser sometido a ajustes del valor de los recursos contratados, asimismo se observa un desgaste administrativo y deficiencias en la gestión para el logro de los objetivos.

Se contravienen de esta manera los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como el manual de contratación de la Entidad en lo que tiene que ver con los principios que rigen la contratación como el principio de planeación y principio de eficacia. Presuntamente se presentó participación en la etapa precontractual o en la actividad contractual con desconocimiento de los principios que regulan la contratación y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

Hallazgo 12. Senderos Ancestrales Planeación Envigado. Administrativo.

La Constitución Política de Colombia, estableció: “(...)ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley(...)”

El Decreto 403 de 2020, establece en el artículo 3. PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados....

Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.

Según el informe parcial de supervisión No. 3, del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, sobre el desarrollo del Convenio No. FNTC-117-2019 cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LOS SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA”, “El 22 de abril y 19 de mayo el contratista remitió informes de observaciones técnicas conforme a dos visitas realizadas al sitio de la obra. Detallando inconsistencias en cuanto al estudio de suelos, la inestabilidad de algunas laderas, drenajes naturales formados por aguas lluvias, demolición de rocas con maquinarias pesadas no contemplado dentro del presupuesto, inexistencia de estudio de suelos en el área del mirador, trasiego del material, el tipo de concreto, el alza de los precios por COVID-19 durante el 2021 y la dificultad para el ingreso de maquinaria y materiales, entre otros.”

“Debido al tiempo transcurrido, la información recibida de manera incompleta y la falta de compromiso por parte del contratista en la ejecución del contrato conforme a las condiciones contractuales iniciales, la supervisión considera que la entidad debe analizar la terminación y liquidación del contrato de obra. Para esto se tiene proyectado mesas de trabajo con la Gerencia Jurídica de Fiducoldex (sic) y la asesora Jurídica de Presidencia con el fin se determine la mejor opción en convenio entre las partes.”

Con la situación descrita, el contrato no ha sido ejecutado debido a estas fallas en el proceso de planeación y se traduce también en inobservancia de otros principios como la eficacia y la celeridad administrativa.

La dilación en el tiempo del proceso contractual sin que se logre el objetivo del mismo es ocasionada por fallas en la planeación contractual y en los controles, que trae como consecuencia retardos en la entrega de las obras y se aplaza el período de disfrute por parte de la comunidad beneficiaria de la obra.

Con la situación descrita los resultados no se obtienen de manera oportuna, el proceso de contratación y la ejecución del contrato no se cumplen con celeridad y la suscripción del contrato no resulta eficaz por cuanto, una vez suscrito tiene

porcentaje de avance cero, asimismo se observa un desgaste administrativo y deficiencias en la gestión para el logro de los objetivos.

Se contravienen de esta manera los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como el manual de contratación de la Entidad en lo que tiene que ver con los principios que rigen la contratación como el principio de planeación y principio de eficacia. Presuntamente se adelantó el proceso contractual con desconocimiento de los principios que regulan la contratación y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

ANEXO 1. RESUMEN RELACIÓN DE HALLAZGOS - INCIDENCIAS

No.	Hallazgo	A	D	F	S
1	HALLAZGO No 1 - Efectivo de Uso Restringido.	X			
2	HALLAZGO No 2 - Sobreestimación en la Cuenta Propiedades de Inversión y Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor de los Activos Generadores de Efectivo.	X	X		
3	HALLAZGO No. 3 - Deterioro Cuentas por Cobrar.	X			
4	HALLAZGO No. 4 - Indicadores	X	X		
5	HALLAZGO No. 5 - Recursos de la Nación en Portafolios de Inversión.	X	X		
6	HALLAZGO No. 6 - Ejecución Presupuesto de Ingresos	X			
7	HALLAZGO No. 7 - Ejecución del Presupuesto de Egresos	X	X		
8	HALLAZGO No. 8 - Recursos por Ejecutar de Vigencias anteriores a 31 de diciembre de 2021.	X	X		
9	HALLAZGO No. 9 - Saldos y Liberaciones	X	X		
10	HALLAZGO No. 10 - Reporte de Contratos-Suspendidos 2013-2021	X			
11	HALLAZGO No. 11 - Planeación parque isla Gorgona	X			
12	HALLAZGO No. 12 - Senderos ancestrales planeación Envigado	X			

Fuente: Elaboración propia

A: Hallazgo Administrativo.
D: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.
F: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal.
S: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Sancionatoria

ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS
Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR

ANEXO 2-1. Estado de Situación Financiera FONTUR 2021-2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR 3-1-37265
COD CGN 923272597



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 31 DICIEMBRE Y 1 DE ENERO DE 2020
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Nota	31 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2020 (Reexpresado)	1 de enero de 2020 (Reexpresado)
ACTIVOS				
Activos Corrientes				
Efectivo y Equivalentes del Efectivo	6	\$ 163.524.558.525	\$ 157.043.247.417	\$ 2.349.314.130
Inversiones e Instrumentos Derivados	7	60.010.438.385	79.997.211.149	233.389.500.573
Cuentas por cobrar	8	271.345.211.030	212.787.433.315	194.959.050.519
Otros Derechos y Garantías	12	4.890.401.568	1.722.422.207	2.340.980.463
Activos Intangibles	11	55.619.445	185.912.282	0
Total Activos Corrientes		\$ 499.226.228.952	\$ 451.736.226.371	\$ 433.038.845.686
Activos no Corrientes				
Propiedades, Planta y Equipo	9	\$ 297.051.588	\$ 282.707.353	\$ 345.406.968
Propiedades de Inversiones	10	135.513.976.695	135.966.111.024	136.112.342.712
Depreciación Acum. Propiedades de Inversiones	10	(955.881.862)	(797.073.114)	(644.037.111)
Derechos en Fideicomiso	12	63.384.038.101	62.744.976.729	64.887.464.103
Total Activos no Corrientes		\$ 198.239.184.522	\$ 198.196.722.991	\$ 200.701.176.672
Total Activos		\$ 698.065.413.474	\$ 649.932.949.363	\$ 633.740.022.357
PASIVOS				
Pasivos Corrientes				
Cuentas por Pagar	13	\$ 16.504.928.330	\$ 28.032.528.084	\$ 24.601.319.669
Beneficios a los Empleados	14	1.289.181.037	1.479.882.877	1.150.634.663
Otros pasivos	16	30.951.666.938	56.682.810.804	22.107.055.337
Total Pasivos Corrientes		\$ 48.745.776.304	\$ 86.195.221.766	\$ 47.859.009.669
Pasivos No Corrientes				
Provisiones	15	3.371.919.501	3.032.912.477	2.943.452.743
Total Pasivos no Corrientes		3.371.919.501	3.032.912.477	2.943.452.743
Total Pasivos		\$ 52.117.695.805	\$ 89.228.134.243	\$ 50.802.462.412
PATRIMONIO				
Resultados de Ejercicios Anteriores	19	(138.967.499.774)	(138.536.197.053)	(156.937.530.147)
Resultado del Ejercicio		63.441.460.445	(22.232.744.825)	18.401.333.094
Impactos por la Transmisión al Nuevo Marco de Regulación		721.473.756.998	721.473.756.998	721.473.756.998
Total Patrimonio		\$ 645.947.717.669	\$ 560.704.815.120	\$ 582.937.559.945
Total Pasivos y Patrimonio		\$ 698.065.413.474	\$ 649.932.949.363	\$ 633.740.022.357
Otros Pasivos Contingentes				
Activos Contingentes	17	373.869.956	735.060.551	754.719.277
Deudores de Control	18	2.331.726.200	2.331.726.200	2.331.726.200
Otras Cuentas Acreedoras de Control	18	102.061.660.592	131.411.844.144	435.668.193.719
	18	599.010.778.812	446.194.301.689	445.603.303.077
Pasivos Contingentes por Contra				
Activos Contingentes por Contra	17	373.869.956	735.060.551	754.719.277
Deudores de Control por Contra	18	2.331.726.200	2.331.726.200	2.331.726.200
Acreedoras por Contra	18	102.061.660.592	131.411.844.144	435.668.193.719
	18	599.010.778.812	446.194.301.689	445.603.303.077

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.


RICARDO ANDRÉS CASTELBONDO CHIRVE
Representante Legal Sucesor


SANDRA PATRICIA ROSENDO SÁNCHEZ
Contador
T.P. 180493-T


JUAN CARLOS SÁNCHEZ NIETO
Revisor Fiscal
A.P. 142082 - T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.
(Ver en el Informe adjunto)

ANEXO 2-2. Estado de Resultados Integrales FONTUR 2021-2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR 3-1-37265
COD CGN 923272597



ESTADO DE RESULTADOS INGRESALES
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Nota	2021	2020 (Reexpresado)
INGRESOS	20		
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	\$	4.468.896.259	\$ 2.932.200.580
Rentas Parafiscales Fondo de Promoción Turística		51.842.528.405	46.217.825.276
Venta de Bienes		0	87.679.684
Transferencias y subvenciones		164.601.300.000	58.757.157.057
Ingresos financieros		2.914.034.801	11.361.964.007
Ingresos Diversos		3.302.458.876	1.314.892.527
Total Ingresos		\$ 227.129.218.341	\$ 120.671.719.131
GASTOS	21		
Beneficios a empleados		15.612.341.584	14.121.223.075
Gastos Generales		82.868.493.427	74.171.832.231
Impuestos, Contribuciones y Tasas		362.634.282	429.292.167
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones		3.140.685.395	1.172.853.800
Transferencias y subvenciones		52.626.342.408	37.786.935.520
Gasto público social		410.653.300	2.698.020.000
Otros Gastos		8.666.607.500	12.524.307.163
Total Gastos		\$ 163.687.757.896	\$ 142.904.463.956
Resultado del Periodo		\$ 63.441.460.445	\$ (22.232.744.825)
Otro resultado Integral		0	0
Resultado Integral del Periodo		\$ 63.441.460.445	\$ (22.232.744.825)

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.


RICARDO ANDRÉS CASTELBONDO CHIRIVÍ
Representante Legal Suplente


SANDRA CAROLINA MORENO SANCHEZ
Contador
T.P. 180495-T


JUAN CARLOS SANCHEZ NIÑO
Revisor Fiscal
T.P. 142082 - T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.
(Ver mi informe adjunto)

ANEXO 2-3. Estado de Cambios en el Patrimonio FONTUR 2021-2020

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Cifras expresadas en pesos Colombianos)

	NOTA	Capital Fiscal	Resultados acumulados	Resultado del ejercicio	Impactos por Transición	Total
SALDOS AL 1 DE ENERO DE 2020 (Reexpresado)	19	\$ -	\$ (156,937,530.147)	\$ 18,401,333.094	\$ 721,473,756,998	\$ 582,937,559,964
Capital fiscal		-	-	-	-	-
Traslado a resultados acumulados		-	18,401,333.094	(18,401,333.094)	-	-
Resultado del período		-	-	(22,232,744,825)	-	(22,232,744,825)
SALDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020		\$ -	\$ (138,536,197.053)	\$ (22,232,744,825)	\$ 721,473,756,998	\$ 560,704,815.139
Capital fiscal		-	-	-	-	-
Cconciliación de operaciones recíprocas.	19.1	-	21,801,442,103	-	-	21,801,442,103
Traslado a resultados acumulados		-	(22,232,744,825)	22,232,744,825	-	(0)
Resultado del período		-	-	63,441,460,445	-	63,441,460,445
SALDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021		\$ -	\$ (138,967,499.775)	\$ 63,441,460,445	\$ 721,473,756,998	\$ 645,947,717.668

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.


RICARDO ANDRÉS CASTELBONDO CHIRIVÍ
Representante Legal Suplente


SANDRA CAROLINA MORENO SANCHEZ
Contador
T.P. 180495-T


JUAN CARLOS SANCHEZ NIÑO
Revisor Fiscal
T.P. 142002 - T
Designado por Deloitte & Touche Ltda,
(Ver mi informe adjunto)